

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

**LA INADECUADA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS
INTERNACIONALES RESPECTO AL VALOR DE LAS
MERCANCÍAS POR PARTE DE LA ADUANA
NACIONAL DE BOLIVIA**

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: Michael Franz Huayta Cerda

TUTOR: Dr. Marco Antonio Centellas Castro

LA PAZ – BOLIVIA
2019

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mi hijo Ezequiel ya que es la fuerza que cada día me motiva para seguir adelante y para que vea en mí un ejemplo a seguir.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo va dirigido con una expresión de gratitud a todas la personas que fueron participes en elaboración del mismo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata de demostrar que la aduana nacional de Bolivia no cumple con el tratado internacional respecto al valor de las mercancías.

Este tratado no indica que existen seis métodos de valoración aduanera en el cual nos describe los métodos de valoración aduanera que son seis métodos los cuales deben ser descartados de manera sistemática uno detrás de otros estos métodos nos sirve para determinar el valor de aduanas el cual no da un base imponible para el cálculo de los tributos aduaneros.

Ahora el primer método de valoración que es el valor de transacción el cual respeta la factura de origen del importador haciendo que el importador sepa de antemano que impuestos y aranceles debería pagar por dicha importación pero a la hora que la mercancía entra al recinto aduanero la aduana nacional de Bolivia no respeta este primer método de valoración aduanera si no la contrario de una manera desmedida en un control diferido o una fiscalización posterior la aduana interpreta a su favor este tratado haciendo una inadecuada interpretación de dicho tratado ya que como se explicó se deben seguir los seis métodos de valoración aduanera pero la aduana no los sigue porque con cada método que se va descartando el valor en aduanas de una mercancía va subiendo entonces la aduana nacional de Bolivia por regla en la mayoría de los casos siempre se van al último método de valoración aduanera haciendo un gran daño al importador ya que el precio en aduanas de una determinada mercancía sube de una sobre manera

Ya que cuando un importador interna sus mercancías al territorio aduanero se encuentra en un estado de indefensión ya que la aduana nacional de Bolivia al no cumplir con estos tratados hace que los precios referentes a la importación crezcan de sobre manera por que no se hace un interpretación correcta de este tratado.

ÍNDICE GENERAL

	Pag.
PORTADA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ÍNDICE	v
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	4
1. ENUNCIADO DEL TEMA	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	4
3. PROBLEMATIZACIÓN	5
4. JUSTIFICACIÓN	6
5. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	6
5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	7
4.3. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	7
6. OBJETIVOS	7
6.1. OBJETIVO GENERAL	7
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
CAPITULO I.....	10
MARCO HISTÓRICO	10
1.1. RESEÑA HISTÓRICA DE BOLIVIA	10
1.2. RESEÑA HISTÓRICA DEL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍA	11
1.3. LA ADUANA NACIONAL EN LA HISTORIA DE BOLIVIA	12
1.4. ANTECEDENTES DE LA VALORACIÓN ADUANERA	13
CAPITULO II.....	18
MARCO CONCEPTUAL	18

2.1. COMERCIO INTERNACIONAL.....	18
2.2. EXPORTACIONES.....	18
2.3. IMPORTACIONES.....	18
2.4. ZONAS FRANCAS.....	19
2.5. ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES.....	19
2.6. OTRAS DEFINICIONES IMPORTANTES DE ZONAS FRANCAS.....	20
2.7. ADUANA NACIONAL.....	22
2.8. CONTROL ADUANERO.....	23
2.9. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS.....	23
2.10. FRONTERA.....	24
2.11. TRANSITO ADUANERO.....	24
2.12. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	26
2.13. CONTROL CONVENCIONAL.....	26
2.14. CONTROL INTEGRADO.....	26
CAPITULO III.....	28
MARCO TEÓRICO.....	28
3.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS.....	28
3.1.1. TEORÍAS A FAVOR DEL PROTECCIONISMO.....	28
3.1.2. TEORÍA ECONÓMICA A FAVOR DEL LIBRE COMERCIO.....	29
3.1.3. TEORÍA DE LAS VENTAJAS ABSOLUTAS.....	30
3.1.4. TEORÍAS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1.5. CONVENIO DE KYOTO.....	34
3.2. CARACTERÍSTICA DE LAS FUNCIONES DE LA ADUANA NACIONAL ..	35
3.3. PROCEDIMIENTOS PARA EL RÉGIMEN DE TRANSITO ADUANERO.....	38
3.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRANSITO ADUANERO.....	39
3.3.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DEL TRANSITO ADUANERO.....	40
3.4. VALORACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.	42

3.5. ACEFALIAS QUE RETARDAN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS.....	43
3.6. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)	45
CAPITULO IV	50
MARCO JURÍDICO	50
4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	50
4.2. LEY GENERAL DE ADUANAS - LEY N° 1990 DE 28 DE JULIO DE 1999....	51
4.3. REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO SUPREMO N° 25870 DE 11 DE AGOSTO DE 2000	52
4.4. REGLAMENTO AL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO - DECRETO SUPREMO N° 27310 DE 09 DE ENERO DE 2004	54
4.5. RÉGIMEN ADUANERO EN ZONAS FRANCAS	55
CAPITULO V.....	58
MARCO PRÁCTICO	58
5.1. MÉTODOS GENERALES	58
5.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS	58
5.3. TÉCNICAS A UTILIZAR	59
5.4. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO	59
CAPITULO VI.....	69
PROPUESTA	69
6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	69
6.2. PROPUESTA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE VALORACIÓN ADUANERA	70
CAPITULO VII.....	73
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	73
7.1. CONCLUSIÓN	73
7.2. RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA.....	75
ANEXOS	77

INTRODUCCIÓN

Desde inicio de la década de los noventa, las Aduanas latinoamericanas, empezaron a realizar procesos de modernización con la finalidad de mejorar su gestión y agilizar el normal flujo del comercio internacional.¹

Bolivia tiene una posición geográfica peculiar en Sudamérica. Está flanqueada por cinco países: Argentina, Brasil, Perú, Chile y Paraguay, lo que debería proporcionarle ventajas comerciales distintivas. Ello no ha sido así, entre otras razones por su situación de aislamiento, su topografía escabrosa y una infraestructura de transporte más bien pobre. Bolivia como no cuenta con una costa en el pacifico influye de manera negativa en su desarrollo, fundamentalmente en la actividad del comercio exterior, considerando el actual sistema de transporte como principal medio de movilizar las exportaciones e importaciones que se realiza con el resto del mundo.

El comercio boliviano de ultramar depende, en gran medida, de los puertos chilenos de Arica e Iquique desde que el país perdiera su salida al mar en la contienda militar que mantuvo contra Chile en 1879, y las dificultades de comunicación y de transporte interno refuerzan la importancia del control fronterizo para Bolivia.

Los sistemas de Tránsito Aduanero internacional están concebidos para facilitar al máximo el movimiento de mercancías bajo esta modalidad en el transporte internacional y para proporcionar a los países de tránsito, la seguridad y las garantías aduaneras requeridas. Una condición previa para el buen funcionamiento de tal sistema es, por supuesto, que las formalidades a cumplir no sean ni demasiado gravosas para las autoridades aduaneras, ni demasiado complejas para los transportistas y sus agentes.

¹ Lenin Govea V, "Control Aduanero en Ecuador-Mejoramiento del Control Aduanero mediante la Gestión de Riesgo". Trabajo de Tesis para optar el Grado de Magíster Ejecutivo en Informática de Gestión de Nuevas Tecnologías, Universidad Santa María-Guayaquil-Ecuador, pág. A4, A5, A6.

Las Administraciones Aduaneras se enfrentan a una disyuntiva al momento de señalar cuales son sus fines y principales objetivos, ya que por un lado las Aduanas siempre existieron para cobrar tributos y por otro lado, controlar las operaciones de comercio exterior, de tal forma que se eviten fraudes en contra del Estado. Además, las Aduanas impiden (al ser el primer control de las mercancías que entran al país) que ingresen mercancías no autorizadas o prohibidas protegiendo por tanto la salud, la seguridad, el medio ambiente, la competencia leal y la recaudación de tributos.

El comercio internacional y las relaciones inter empresariales en el mercado global en red internacional nos da una clara evidencia que dediquemos una especial atención al tema de las empresas de inspección previa (EIP) que ya existen a nivel internacional, mismas que auxilian a las aduanas de cada país, cuya función está regulada por los códigos de valoración existentes, tales como por el acuerdo relativo de la OMC.

La norma fundamental del Acuerdo es que el valor en aduana debe basarse en el precio realmente pagado o por pagar cuando las mercancías se venden para su exportación al país de importación (por ejemplo, el precio facturado), ajustado, según convenga, mediante la adición de ciertas cantidades pagadas por el comprador, tales como el costo de envases y contenedores, accesorios de embalaje, cánones y derechos de licencia.

Hoy en día, los tratados y convenios internacionales en vigencia, han afectado a la recaudación tributaria haciéndola disminuir, y con los años los tributos al comercio exterior están en una situación decreciente, dándole paso a la liberalización del comercio. Esto ha significado que el fin "recaudador" de la Aduana se vea afectado con su existencia, ya que a cada paso que avanza la liberalización mundial bajan los tributos recaudados. El enfoque actual de las Aduanas no puede estar, entonces, solo en las recaudaciones (fin para la que fueron creadas inicialmente), y se debe pasar a preocupar mas otros aspectos de mayor importancia, como el medio ambiente, la propiedad intelectual y la salud, que pueden afectar a la población de un país.

Los países más avanzados enfocan a sus Aduanas en los otros aspectos, y si es verdad que se preocupan de los tributos, aquel es tan solo uno de sus objetivos y no un fin por sí mismo. En América Latina, antes de que se comenzaran a aplicar las reformas, se tenía una visión de las Aduanas como ineficientes, ineficaces, obstaculizadoras y corruptas, por esto los programas de fortalecimiento institucional se relacionaban con la superación de esas vulnerabilidades. Los resultados hasta ahora han sido buenos pero viendo la necesidad de profundizar en ciertos aspectos se han dado iniciativas por parte de otros organismos para la mejora de estos aspectos, que afectan directamente a las empresas que realizan transacciones en el mercado global.

El objetivo de nuestra investigación, es que nuestra en la propuesta la aplicación de los tratados internacionales ya comprendidas en la Ley General de Aduanas art. 32 y la Ley 2492 Código Tributario de Bolivia Art 21, nos dan las directrices para establecer empresas de valoración aduanera aprobados por la OMC en la decisión 571, pero que lamentablemente no son aplicados en nuestro país.

Para el presente trabajo el Diseño de la Investigación se presenta el planteamiento del problema de investigación, así como evidencias de la existencia del problema, se determinan los problemas, objetivos y la justificación de la investigación.

El Capítulo Primero se presenta el Marco Histórico con los antecedentes de la igualdad, equidad de género. El Capítulo Segundo al Marco Teórico basado a la desigualdad, discriminación, igualdad, equidad de género en el mercado laboral. El Capítulo Tercero es el Marco Conceptual donde se referirá a los diferentes conceptos del tema referido. El Capítulo Cuarto se detalla Marco Jurídico donde se puntualizara la legislación boliviana para sustentar el trabajo con diferentes leyes, normas y decretos. El Capítulo Quinto que es el Marco Metodológico comprende y especifica el tipo de investigación, los métodos utilizados, el universo y la población con la que se trabajó y los resultados obtenidos, a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Capítulo Sexto corresponde a la Propuesta del resultado del desarrollo de la investigación.

Finalmente se concluye con el Capítulo Séptimo, donde se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se arribó.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA

LA INADECUADA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES RESPECTO AL VALOR DE LAS MERCANCÍAS POR PARTE DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La falta de implementación de bases técnico-legales que regulen la adecuada aplicación del artículo vii del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994 “acuerdo del valor” de aduanas de la mercancía por parte de los funcionarios aduaneros, quienes vulneran el control de convencionalidad establecido en los tratados y convenios internacionales en la valoración de las mercancías que se efectúan de carácter diferido y fiscalizador.

El acuerdo relativo a la aplicación del artículo vii del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994 “acuerdo del valor” contempla los seis métodos de valoración aduanera para poder tener un valor en aduanas con el fin de tener un base imponible de las mercancías para la determinación de tributos que se van a pagar por concepto de nacionalización de las mismas

Es importante mencionar que el método que se debería aplicar con prioridad es el primer método ya que este método respeta el valor de la factura comercial del importador y sobre la base de esta factura determinar la base imponible para el pago de tributos siempre y cuando se respeten las condiciones y requisitos exigidos por el acuerdo y también por la resolución 846 de la C.A.N.

La aduana nacional de Bolivia es un ente que representa al estado con las potestades y funciones de vigilar fiscalizar el ingreso y salida de mercancías que son importadas y exportadas del país pero también tiene una función primordial que es la de recaudar tributos por concepto de importación de mercancías hacia nuestro país para lo cual aplica los métodos de valoración aduanera para determinar el valor en aduanas de estas mercancías

Ahora al interior de la aduana nacional de Bolivia existe un desconocimiento sobre la aplicación del acuerdo del valor por parte de los funcionarios de la aduana nacional de Bolivia ya que se carece de técnicos aduaneros con experticia en la materia de valoración aduanera causando perjuicios económicos a los importadores.

En este sentido es menester que se tenga un conocimiento exacto sobre la correcta y adecuada aplicación de este acuerdo del valor ya que directamente se afecta los ingresos que tiene el país por concepto de recaudación de tributos por la importación de mercancías o en el otro sentido de un mala e inadecuada aplicación se estaría afectando de sobre manera al importador ya que los costes de su importación se elevarían considerablemente.

3. PROBLEMATIZACIÓN

1.- Por qué razones no se aplica de una manera adecuada el tratado del valor por parte de la aduana nacional de Bolivia ?

2.- Cuales son los fundamentos teórico jurídicos para la correcta aplicación del acuerdo del valor?

3.- En qué medida se ve perjudicado el importador por la inadecuada aplicación de estos del acuerdo del valor?

4. JUSTIFICACIÓN

Es importante el presente trabajo por que se pretende demostrar que la aduana nacional de Bolivia no aplica de una manera correcta los tratados internacionales respecto al valor de las mercancías en aduana ya que en el momento de una importación y post importación el importador esta sujeto a la libre interpretación del técnico aduanero con respecto de determinar un precio en aduanas de una mercancía y por el otro lado una mala aplicación del valor en aduana hace que el estado no recaude por conceptos de tributos lo que realmente se debería recaudar

Lo que se pretende aportar con este trabajo es hacer una investigación teórico jurídico a cerca de la correcta aplicación del acuerdo del valor ya que en nuestro medio se carece de investigaciones y de personas especializadas en esta materia.

La finalidad de esta investigación es que existan criterios uniformes para la determinación del precio en aduanas de una determinada mercancía.

Y por ultimo es importante para el estado ya que la aduana en una de sus funciones es la recaudar ingresos económicos para el tesoro general de la nación pero con la mala aplicación de este acuerdo estos ingresos se ven perjudicados.

5. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo se desenvolverá en las aduanas regionales de La Paz en la frontera de tambo quemado en la frontera de desaguadero y en la gerencia regional de La Paz donde se realizara el trabajo de campo.

5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El presente trabajo abordara todo lo relacionado con la valoración aduanera que formaliza en el año 1994 (Convenio GATT), gestión que se tomara en cuenta en el presente proceso de investigación hasta la presente gestión.

4.3. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente trabajo se limitara al ámbito del: 1) Derecho Público interno en el ámbito nacional de las Leyes, Normas y Resoluciones de directorio a nivel nacional; y por otro lado 2) el Derecho Público Internacional de los tratados y convenios internacionales de control convencional de la valoración aduanera.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Plantear bases Técnico-Legales para adecuada aplicación del acuerdo del valor de aduanas de la mercancía que utilizan los funcionarios públicos aduaneros, que vulneran el control de convencionalidad en materia de tratados y convenios internacionales referente a la valoración aduanera.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Investigar los antecedentes históricos cronológicamente expuestos del proceso de valoración aduanera a nivel nacional e internacional.
- Determinar bases teóricas e institucionales referente a la correcta valoración de mercancías en aduana y control de convencionalidad en materia aduanera.

- Realizar un proceso de legislación comparada de la valoración aduanera en Bolivia con otras legislaciones.

- Plantear un proyecto de resolución de directorio ante la Aduana Nacional de Bolivia, para la adecuada aplicación de los métodos de valoración aduanera y facilitar el nombramiento del personal con conocimientos idóneos.

CAPITULO I

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. RESEÑA HISTÓRICA DE BOLIVIA

Bolivia recibe este nombre en homenaje al Libertador Simón Bolívar. Bolivia nace un a la vida republicana un 6 de Agosto de 1825 como una nación libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, tal como está escrito en la Constitución Política del Estado en su artículo 1. Además, adopta para su gobierno la forma de República unitaria, democrática, representativa y presidencialista. La Capital es la ciudad de Sucre y la Sede de Gobierno es La Paz.

Entre los hechos más destacados está el esplendor durante la presidencia del Mariscal Andrés de Santa Cruz. Este periodo se caracterizó por un gran desarrollo económico y avance político y social, el mayor de la historia boliviana, según diferentes historiadores.

Asimismo, la Revolución de 1952 fue un hito de vital importancia para los bolivianos ya que en ese complicado periodo se buscaron soluciones a los problemas sociales, étnicos y culturales de Bolivia.

Bolivia se encuentra en la zona central de América del Sur. Tiene 1.098.581 km² de superficie. Se extienden desde los Andes centrales hasta la Amazonía, pasando por el Chaco.

La economía ha logrado en los últimos cinco años un desempeño macroeconómico positivo caracterizado por continuos superávits en las balanzas fiscal y comercial, una inflación moderada, aumentos de las reservas internacionales y un crecimiento promedio anual cercano al 5%.

Sin embargo, la actividad económica productiva sigue muy vinculada a actividades extractivas intensivas en capital (gas y minería), se ha diversificada poco y presenta niveles de productividad muy heterogéneos. Existe una gran necesidad de consolidar una transformación productiva que pueda generar empleos de mayor calidad.

Bolivia oficialmente lleva el nombre de Estado Plurinacional de Bolivia está bajo la dirección del presidente Evo Morales, un país situado en centro oeste de América del Sur. Limita al norte y al este con Brasil, al sur con Paraguay y Argentina, y al oeste con Chile y Perú. El territorio de Bolivia comprende parte importante de la cordillera de los Andes, Altiplano, la Selva Amazónica y el Gran Chaco, como comprenderán Bolivia es uno de los Países de mayor biodiversidad en el mundo, como observarán en el mapa político de Bolivia no tiene litoral marítimo.

1.2. RESEÑA HISTÓRICA DEL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍA

En Grecia se toma en cuenta la entrada y salida de la ciudad o en su caso a la plaza del mercado o a un punto determinado, y el lugar donde se pagaban los tributos se llamaba telonio o telonios, en este país de acuerdo algunos antecedentes de la vida gregoriana podemos encontrar medidas proteccionistas, puesto que pensaban que así se podía prevenir las crisis sociales, por ejemplo a través de las aduanas se establecían mecanismos de restricción para ciertos productos sobre todo los alimentos contaminados que era a lo que más le temían.

Derechos, que son los provenientes en partes de los dominios públicos, incluidas las minas, las aduanas, los bienes de consumo, así como algunos gravámenes sobre la industria, esclavos y extranjeros; multas que son los llamados aranceles judiciales y fondos provenientes de propiedades conquistadas, tributos de los extranjeros o estados sometidos y liturgias ordinarias.

Los romanos tenían un tributo de aduanas llamado portorium el cual gravaba el comercio de las importaciones y exportaciones; este portorium comprendía tres tributos que eran las aduanas, los arbitrios y los peajes, la aduana era un derecho que debía pagarse al estado cuando se atravesara la frontera para introducir productos extranjeros o exportar productos nacionales.

1.3. LA ADUANA NACIONAL EN LA HISTORIA DE BOLIVIA

En Bolivia, la Aduana Nacional de Bolivia, antes de la Ley General de Aduanas Ley N° 1990, era calificada como una de las entidades públicas más corruptas, donde se generaban una serie de irregularidades, principalmente porque esta institución y su personal no tenía un perfil técnico-profesional apropiado, la mayoría sus funcionarios y era elegidos por compromisos políticos partidarios de los gobiernos vigentes, por otro lado la infraestructura y el equipamiento de la institución eran deficientes.

Los sistemas de control, inspección, fiscalización y Valoración Aduanera eran complicados y burocráticos e implicaban un elevado número de procedimientos, en la mayoría de los casos estos estaban sujetos a la discrecionalidad de los funcionarios, lo cual no garantizaba procesos transparentes de valoración de mercancías para el pago al impuesto aduanero y por ende no facilitaba el comercio exterior, uno de las mayores deficiencias eran sus sistemas informáticos y de control eran obsoletos y no estaban integrados en entornos de base sistematizados, en 1992 y 1993 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) implantaron un programa de modernización para la Aduana Nacional.²

Este programa logró algunos avances, como la privatización de la administración de los recintos aduaneros, sin embargo no logró establecer bases duraderas para una institución sólida, estable y creíble, en enero de 1999, el Gobierno crea el Programa de Reforma y

² PNUD: Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, NN.UU., Org Net Works, www:/Pnud Bolivia

Modernización de la Administración Aduanera, no obstante, esta instancia funcionaba en forma separada a la Aduana y sus recomendaciones nunca llegaron a implantarse y menos ejecutarse.

El Gobierno, conjuntamente con el FMI y el Banco Mundial, coincidieron en la necesidad de ¿Elaborar una estrategia para asegurar el fortalecimiento de la institución en el largo plazo, luego de intensas jornadas en el Parlamento, el 28 de julio de 1999 se promulgó la Ley N° 1990 “Ley General de Aduanas”, la que busca simplificar y homogenizar el marco legal, además de establecer sanciones drásticas a los ilícitos aduaneros y, en su Art. 144 establece seis métodos de valoración aduanera a las mercancías que ingresan al país.

1.4. ANTECEDENTES DE LA VALORACIÓN ADUANERA

Ya en la colonia existía una intensa actividad comercial entre los pueblos del altiplano, tenían como medida de intercambio al trueque, sistemas de valor y medida que se empleaban para el intercambio de mercancías, los pueblos sojuzgados pagaban tributos, existía el comercio a grandes distancias. Con la formalización del comercio de España con sus colonias con la expedición de las cédulas reales se legitimaban el monopolio mercantil en los territorios conquistados. También se instalaron las Casas de Contratación, con el propósito de controlar y fiscalizar el comercio y la navegación entre España y las Indias, se estableció el llamado derecho de almojarifazgo (impuesto a la importación), que regulaban la entrada y salida de mercancías.

La definición de valor fue elaborada por el grupo de estudios para la Unión Europea Aduanera en 1.949 recoge y amplía los Principios Generales que en materia de valor señalaba el Acuerdo de Valor sobre Aranceles Aduaneros y Comercios. Tal definición de valor quedó recogida en el Convenio sobre Valoración Aduanera de Mercancías firmado en Bruselas el 15-10-1.950.

Cuando se propuso la definición de valor se observó que su aplicación exigía algo más que la adopción de un texto único, la redacción de la definición había supuesto no sólo la teoría del valor sino también las prácticas hasta el punto de lograrse las formas de resolver la mayoría de los problemas del comercio que de acuerdo con las experiencias surgirían inevitablemente.³

Es muy importante considerar que en nuestro país, ya existían empresas de inspección previa como: S. G. S. Soci t  G n rale de Surveillance e Inspectorate Griffith, que iniciaron sus actividades el 24 de Agosto de 1990 autorizados por el Ministerio de Finanzas que contratan, a nombre del Estado, una o m s empresas especializadas para prestar servicios de inspecci n, verificaci n y certificaci n de Comercio Internacional; y sus funciones principales era del cumplimiento de tareas de reestructuraci n del sistema aduanero Boliviano, con la certificaci n de mercanc as en importaciones y exportaciones, por lo que estas empresas de verificaci n no progresaron en los diferentes pa ses que ofrec an sus servicios, ya que no contaban con los m todos espec ficos de importaci n y no ten an medidas para estimular la innovaci n comercial de pa s, por lo que encontramos algunas fallas en sus actividades.

No aplicar garant as jur dicas internacionales, con herramientas t cnicas para la direcci n de comercio internacional en Bolivia.

- Estas empresas trabajaban independientemente de la administraci n Aduanera, utilizando la normativa de Bruselas que ya era obsoleta.
- Ten an como m todo de trabajo certificados de origen, con valor desde el pa s exportador, que ya no se pod an corregir en el lugar de destino.
- No contaban con una base de datos actualizada.

³ Gaceta Oficial de Bolivia: Primera Publicaci n de la Ley Aduanera, La Paz, Bolivia, 1890

- No contaban con especialistas en comercio internacional, en aduanas, y se regían por normativas internas de sus oficinas centrales en Europa.
- Existían los inspectores que no facilitaban la información suficiente a la Aduana, por lo que existía un conflicto de intereses.
- No existía una transparente certificación de los valores ya que trabajaban independientemente del control aduanero.
- No proporcionaban un aporte a los ingresos a las arcas de Estado.
- Los cobros por sus servicios eran según el volumen o el precio que ellos manejaban a libre criterio de las mismas empresas.
- La exportación de miles de dólares anuales a sus casas matrices por el servicio realizado en nuestro país.

En los años 90's, el Gobierno inició un proceso de apertura de la economía, para ponerla a tono con la competencia de la globalización de la economía mundial, ese proceso implicó, entre otras cosas: una profunda reforma comercial; una simplificación arancelaria; con convenios internacionales para simplificar los trámites en el exterior, eliminación de subsidios e incentivos a las exportaciones; instauración de regímenes aduaneros especiales.

La OMC se creó mediante una serie de negociaciones comerciales, o rondas, celebradas en el marco del GATT de 1947. Las primeras rondas se centraron principalmente en las reducciones arancelarias, si bien posteriormente las negociaciones pasaron a incluir otras cuestiones como las medidas antidumping y no arancelarias. La última ronda la Ronda Uruguay , que se desarrolló entre 1986 y 1994 dio lugar a la creación de la OMC. Posteriormente a la OMC; profundización del proceso de integración del Pacto Andino;

conformación del Grupo de los Tres; establecimiento de acuerdos de libre comercio con varios países⁴ Este conjunto de modificaciones, algunas de ellas muy profundas, traerán consigo la modernización de las estructuras de comercio exterior de la Aduana Nacional en Bolivia, dejándolas en un contexto competitivo en relación al Comercio Internacional y el Comercio Mundial. Las empresas, que modestamente sugerimos vendrán a reformar el actual sistema de Inspección y Valoración Aduanera, pues en esta materia es muy poco lo que se ha avanzado: se establecieron algunos concursos para optar a algunos de los cargos; se modificó la estructura administrativa en el nivel central para adaptarla al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria; se publicó un Reglamento de la Ley sobre Regímenes Aduaneros Especiales y se creó una Oficina para la Modernización Aduanera, aunque a la fecha no ha habido un gran avance en esa modernización.⁵

Actualmente, existe un interés del Gobierno central, departamental, municipal y de las Organizaciones Sociales para discutir la modificación de la Ley General de Aduanas para profundizar reformas de fondo, con este trabajo pretendemos aportar una posible solución a la problemática Impositiva Aduanera, donde con la concesión de Empresas de Valoración a las mercancías se podrá establecer un precio real de las mismas para el pago a las Importaciones y exportaciones.

El Estado debe promover un impulso tal en la economía que permitirá que la recaudación e ingresos fiscales crezcan, buscando a la vez disminuir los costos y gastos eficientemente.

⁴ OMC Organización MUNDIAL del Comercio, “Profundización del proceso de integración del Pacto Andino” Conformación del Grupo de los Tres; establecimiento de acuerdos de libre comercio con varios países.

⁵ República de Bolivia: nueva “Constitución Política del Estado”, publicado en gaceta oficial de Bolivia 2009

CAPITULO II

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1. COMERCIO INTERNACIONAL

El comercio internacional es la actividad comercial entre dos países. En este sentido, un país exportador envía productos y/o servicios a un país importador, por lo tanto, hace referencia al movimiento que tienen los bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados.

Se realiza utilizando divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio y los gobiernos de sus países de origen. Al realizar operaciones comerciales internacionales, los países involucrados se benefician mutuamente al posicionar mejor sus productos, e ingresar a mercados extranjeros.⁶

2.2. EXPORTACIONES

Exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado.⁷

2.3. IMPORTACIONES

Importación es un término que procede del verbo importar (introducir productos o costumbres extranjeras en un país). Se trata de la acción de importar mercancías o cuestiones simbólicas de otra nación.

⁶ Revista electrónica "gerenciaynegocios.com", revista "comercio internacional.com.mx" y Libro: Comercio exterior: teoría y práctica (Ballesteros, R. Alfonso).

⁷ El Marketing Según Kotler, de Philip Kotler, Editorial Paidós SAICF, Pág. 136.

Se denomina importación a la acción comercial que implica y desemboca en la introducción de productos foráneos en un determinado país con la misión de comercializarlos. Básicamente, en la importación, un país le adquiere bienes y productos a otro. Al no poder concretar la importación de los productos madre, nuestra empresa, esta parada en materia de producción.⁸

2.4. ZONAS FRANCAS

Una Zona Franca es un área de territorio delimitada y autorizada, sujeta a regímenes especiales por ley, en materia laboral, tributaria, cambiaria, financiera, de comercio exterior, aduanas y tratamiento de capitales, en la que los usuarios debidamente autorizados, se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional, o a la prestación de servicios turísticos, educativos y hospitalarios. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales y/o de servicios y por lo general se ubican en los puntos neurálgicos del comercio exterior de un país, muy cerca de un aeropuerto o puerto marítimo, específicamente porque existen fortalezas comerciales que un país debe desarrollar.

2.5. ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

Las Zonas Francas Industriales, gozando de los principios de segregación aduanera y fiscal, son administradas por empresas del sector privado, quienes se adjudican una concesión de administración por 40 años. A pesar de ser un mecanismo con bastante éxito en otros países, en Bolivia sólo existe una Zona Franca Industrial en funcionamiento con una empresa establecida. Esto se debe, principalmente, a conflictos de interpretación de los impuestos exentos en zona franca, puesto que no está definido aún si el impuesto a la renta (utilidades) se aplica en zona franca. El gobierno viene realizando mejoras a la normativa tanto en los reglamentos operativos como en el

⁸ Ídem

proyecto de la Ley de Exportaciones, por lo que se espera que este régimen sea más efectivo.

2.6. OTRAS DEFINICIONES IMPORTANTES DE ZONAS FRANCAS

- **Actividad.-** Capacidad para realizar una acción. Conjunto de acciones y movimientos de una persona o cosa (se usa más en plural). Ocupación a la que alguien se dedica⁹.
- **Contrabando.-** Ilícito Aduanero que consiste en extraer o introducir del o al territorio aduanero nacional clandestinamente mercancías, sin la documentación legal, en cualquier medio de transporte, sustrayéndolos así al control de la Aduana¹⁰.
- **Desarrollo.-** Acción y efecto de desarrollar. Crecimiento económico de un área geográfica o de un Estado, que provoca una mayor calidad de vida en sus habitantes¹¹.
- **Dinámica.-** Activo, diligente, rápido. Parte de la mecánica que trata de las leyes del movimiento en relación con las fuerzas que lo producen¹².
- **Diversificar.-** Hacer diversa una cosa de otra¹³.
- **Exportación.-** Salida de cualquier mercancía de un territorio aduanero¹⁴.

⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. “Norma Diccionario Enciclopédico Ilustrado Práctico”. Grupo Editorial Norma. Barcelona. 1991. Pág. 17

¹⁰ ADUANA NACIONAL. Ley N° 1990 de fecha 28 de julio de 1999. “Ley General de Aduanas”. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia. 2014. Pág. 127

¹¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Ob. Cit. Pág. 478

¹² Íbidem. Pág. 500

¹³ Íbidem. Pág. 506

- **Fortalecimiento.-** Acción y efecto de fortalecer. Cosa que hace fuerte un sitio o una población¹⁵.
- **Política.-** Ciencia, actividad, arte, doctrina, etc., referente al gobierno de los Estados. Arte con que se conduce un asunto¹⁶.
- **Zona Franca.-** Una parte del territorio de un Estado en el que las mercancías allí introducidas, se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, en lo que respecta a los tributos aduaneros a la importación¹⁷.
- **Oferta y demanda.-** La elaboración de los planes económicos de empresas y hogares responde al interés propio. Es decir, las empresas procuran obtener utilidades, y los consumidores quieren satisfacer sus necesidades. Ambos tratan de implementar estos planes en los mercados. Para ello, los oferentes deben transar con los demandantes. La competencia de los oferentes en pos de los demandantes obliga a los oferentes a ofrecer prestaciones que satisfacen los deseos de los demandantes¹⁸.
- **Régimen Aduanero.-** Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con la Ley y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación aduanera¹⁹.
- **Administración Aduanera.-** Es la unidad administrativa desconcentrada de la Aduana Nacional, que asume las funciones de control y fiscalización del ingreso

¹⁴ ADUANA NACIONAL. Ob. Cit. Pág. 131

¹⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Ob. Cit. Pág. 661

¹⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Ob. Cit. Pág. 1207

¹⁷ ADUANA NACIONAL. Ob. Cit. Pág. 139

¹⁸ HASSE, H. Rolf, SCHNEIDER, Hermann, WEIGELT, Klaus. “Diccionario de Economía Social de Mercado”. Konrad Adenauer Stiftung. México. 2004. Pág. 257

¹⁹ ADUANA NACIONAL. Ob. Cit. Pág. 136

y salida de mercancías, medios y unidades de transporte de mercancías, así como del control periódico de inventarios de mercancías en zonas francas.

- **Almacén.-** Es aquel espacio físico sujeto a la administración exclusiva y directa del usuario de zona franca comercial donde pueden efectuar todas las operaciones propias de la zona franca comercial, bajo supervisión del concesionario.

- **Área de zona franca.-** Es una parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia debidamente delimitada, sin solución de continuidad, con muros infranqueables y con una sola puerta de ingreso y salida, donde se desarrollan operaciones industriales y/o comerciales autorizadas.

2.7. ADUANA NACIONAL

Las aduanas de un país se encargan de la administración de las entradas y salidas de productos del extranjero al país. En cualquier país, las aduanas representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional.

Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralorar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior.²⁰

“La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico

²⁰ Secretaria de aduanas - comercioyaduanas.com.mx

internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.²¹

2.8. CONTROL ADUANERO

“Es medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana”. La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, en su artículo 18, define control aduanero como “el ejercicio pleno de las facultades establecidas en esta Ley, en la legislación aduanera y de comercio exterior, las cuales serán definidas, planificadas, dirigidas y hechas ejecutar por la Dirección General de Aduanas”.²²

2.9. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

Son operaciones llevadas a cabo por la Aduana a los efectos de corroborar que la declaración ha sido correctamente realizada y que la documentación que la respalda se encuentra adjunta y que se ha cumplido con las condiciones relativas a su autenticidad y validez. Esto se realiza a los efectos de confirmar que toda la información exigida relativa a las mercancías ha sido refieren al importador, A O descripción, cantidad, valoración, clasificación, abastecedor, origen, y a cualquier otra información exigida relativa a licencias. La declaración de mercancías puede ser un formulario conforme a un modelo oficial establecido por la Aduana, o en el caso de procedimientos simplificados, la factura comercial.²³

Los documentos de respaldo incluyen a la factura comercial, certificados de origen, certificados de preferencias, licencias, permisos especiales y documentos de transporte. En el caso de algunas mercancías, se podrá exigir documentación específica.

²¹ Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas art. N° 3

²² Glosario de Términos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas-OMA

²³ Convenio de Kyoto, Capítulo VI Control Aduanero, pág. 20

2.10. FRONTERA

Una frontera es una línea convencional que marca el confín de un Estado. Las fronteras pueden ser delimitadas de forma física (con muros o alambrados), aunque no siempre ocurre de esta manera. Por eso se habla de convención: los diferentes países acuerdan hasta donde llegan sus respectivos límites; al pasar dicho límite (la frontera), se ingresa en el territorio del país vecino.

La frontera, por lo tanto, marca una soberanía. El gobierno de un país tiene autoridad dentro de los límites de sus fronteras. Lo que ocurre mas allá, aunque sea a unos pocos metros, está fuera de su incumbencia, siempre y cuando no e n afecte sus intereses nacionales.²⁴

La razón de ser de la frontera será la de marcar y delimitar la soberanía de una nación respecto de otra que se encuentra situada inmediatamente al lado y de este modo evitar problemas como pueden ser disputas sobre tierras, aguas, aire y demás, con los estados vecinos. En este sentido, vale recordar que las fronteras se consideran extendidas sobre la atmosfera situada dentro de los límites de una nación ("espacio aéreo") y por sobre la plataforma submarina de aquellas aguas que bañan sus costas. Los espacios aéreos y marítimos ubicados por fuera de estos ámbitos se denominan internacionales, sin jurisdicción soberana de ninguna nación en particular.²⁵

2.11. TRANSITO ADUANERO

El Transito Aduanero comprenderá tanto el nacional como el internacional. Las operaciones en el Régimen de Transito Aduanero Internacional se regirán por las normas

²⁴ Definición de frontera - Qué es, Significado y Concepto-<http://definicion.de/frontera/#ixzz38o62rrTT>

²⁵ Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/geografia/frontera.php#ixzz38o5sCoH5>

y procedimientos establecidos en los Acuerdos o Convenios Internacionales suscritos por Bolivia y ratificados por el Congreso Nacional.²⁶

El Transito Aduanero se define como el régimen aduanero bajo el cual las mercancías se transportan de una oficina aduanera a otra oficina aduanera (sin que se les impongan derechos aduaneros), y quedando bajo el control aduanero.

Esta definición incluye las operaciones de transito nacional, p. ej., el transporte entre las oficinas de llegada y de salida dentro del mismo país o territorio, así como el Transito Aduanero Internacional, por ejemplo, el transporte que cruza c o una o más fronteras de acuerdo con un acuerdo bilateral o multilateral.

Se entiende por Transito Aduanero, el régimen por el cual las mercaderías que se encuentran sometidas a control de la Aduana, son transportadas dentro del territorio aduanero, estén o no destinadas al extranjero.²⁷

Transito Aduanero es el transporte de mercancías desde una oficina aduanera de partida a una de destino, bajo el Régimen de Transito Aduanero. A estos fines, se entiende por aduana de partida, la oficina aduanera por donde comienza la operación de transito; por aduana de paso, toda oficina aduanera por donde transiten las mercancías en el curso de la operación de Transito Aduanero; y por aduana de destino, la oficina aduanera donde termina la operación de Transito Aduanero. El transportador es responsable ante la aduana por la entrega de las mercancías a la administración aduanera de destino.

Las operaciones de Transito Aduanero comprenden el territorio nacional e internacional. Cuando la operación termine en el país, el importador presentara la declaración de aduana en la oficina aduanera de destino.

²⁶ Ley N°1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas cap. I, art. N° 102

²⁷ Dirección Nacional de Aduanas, Código Aduanero. Artículo 56

2.12. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Un sistema tributario tiene como objetivo central el de recaudar recursos de forma equitativa para el funcionamiento de un país y con el menor costo posible para los contribuyentes, es decir que la carga impositiva no distorsionen las decisiones económicas de los agentes económicos.

"El Estado en todos sus ámbitos - desde la administración central hasta las administraciones locales - utiliza los impuestos para recaudar ingresos con el fin de realizar proyectos públicos, como carreteras, escuelas y defensa nacional", por tanto el sistema tributario tiene que ser eficiente y transparente en la recaudación y manejo de esos recursos.²⁸

2.13. CONTROL CONVENCIONAL

El control convencional es la aplicación de todas las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de un estado referente al paso de frontera por personas, así como la entrada, salida y tráfico de equipajes, mercancías, cargas, vehículos y otros bienes por los puntos habilitados en la frontera. Ambos países revisan, en su propia infraestructura, la entrada y salida de su país.

2.14. CONTROL INTEGRADO

La actividad realizada en uno o más lugares, utilizando procedimientos administrativos y operativos compatibles y semejantes en forma secuencial y, siempre que sea posible, simultánea, por los funcionarios de los distintos organismos de control.

El Acuerdo establece que ambos estados pueden establecer recintos de control integrado de tres tipos: superpuestos al límite internacional, a un lado de la línea fronteriza y a ambos lados de la frontera o "doble cabecera".

²⁸ MANKIW, Gregory N; Principios de Economía, cuarta edición, Ed. Thomson, España, 2007, Pág.90.

CAPITULO III

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO

Para sustentar el marco teórico del tema planteado, se debe hablar inicialmente del Comercio Internacional o Mundial, que es el intercambio de bienes, productos y servicios entre dos o más países o regiones económicas. Las economías que participan del comercio exterior se denominan economías abiertas. Este proceso de apertura externa se inició en la segunda mitad del siglo XX, con su mayor auge en la década de 1990, al incorporarse las economías latinoamericanas, de Europa del Este y el oriente asiático.

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS

El comercio internacional, cuenta con teorías económicas que la sustentaron y sustentan a través de los años, entre las que tenemos las teorías a favor del proteccionismo y las teorías a favor del libre comercio.

3.1.1. TEORÍAS A FAVOR DEL PROTECCIONISMO

En esta teoría emblemática se encuentra la Teoría Mercantilista del Comercio Internacional, que surgió en Inglaterra a mediados del siglo XVI, su declaración de principios consistía en que el oro y la plata eran los pilares fundamentales de la riqueza nacional y eran esenciales para un comercio vigoroso²⁹. Esta teoría planteaba la conveniencia de que un país mantenga un excedente de comercio, a través de un mayor nivel de exportación que de importación. Al hacerlo, el país acumularía oro y plata e

²⁹ PECINA, Rivas Mauricio Igor. “Clusters y Competitividad”. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/900/Teorias%20del%20comercio%20Internacional.htm>. México. 2006. Pág. 14

incrementaría su riqueza y prestigio nacionales. Asimismo, Ésta doctrina defendía la intervención gubernamental para lograr un excedente en la balanza comercial.

El objetivo esencial de los mercantilistas, era la constitución de un Estado económicamente rico y políticamente poderoso. Se trataba de una política a largo plazo, basada en el desarrollo de las fuerzas productivas, pugnaron por la subordinación del individuo al Estado y porque los recursos se explotaran en beneficio de éste, partiendo del principio de que la actividad económica es un medio, no para satisfacer las necesidades, sino para fortalecer el Estado. El excedente de exportaciones no era sino el medio de desprenderse de las mercancías a cambio de oro, porque la diferencia de valor entre las exportaciones y las importaciones, tenía que recibirla el país forzosamente en metálico, ya que las proposiciones teóricas de los mercantilistas han estado orientadas a restringir las exportaciones de oro y plata y fomentar su importación, por cuanto en esas transacciones estaba la creación de la riqueza de los países.

La acumulación de los metales preciosos, sobre todo oro y plata, hacía que un país se hiciera económicamente rico y poderoso ante los demás. De ahí que los mercantilistas estaban a favor de un estímulo por parte del Estado a las exportaciones y una restricción a las importaciones.

Si bien las Teorías a favor del Proteccionismo, cuentan con otras teorías como las Heterodoxas, como la Tesis de Singer Prebish o las Teorías del Intercambio Comercial y la Nueva Teoría Neoclásica, como la de la escuela de Krugman, a efectos del presente trabajo, nos limitaremos solo a mencionarlas.

3.1.2. TEORÍA ECONÓMICA A FAVOR DEL LIBRE COMERCIO

En esta teoría se encuentran las Teorías Clásicas del Comercio Internacional y las Teorías Neoclásicas del Comercio Internacional. Entre las Teorías Neoclásicas del Comercio Internacional, tenemos a la Teoría Neoclásica del Comparación Recíproca, la

Teoría de Hecksher Ohlin, la Teoría de la Demanda Representativa y la Teoría del Ciclo de Producto, descritas únicamente a efectos de tener un conocimiento de las mismas.

Las teorías que nos interesan a efecto de sustentar el presente trabajo, son las Teorías Clásicas del Comercio Internacional, entre las que tenemos a la Teoría de las Ventajas Absolutas, la Teoría de las Ventajas Comparativas y la Teoría de la Demanda Recíproca, de las que las dos primeras serán desarrolladas con mayor detalle ya que la idea evolutiva de las Zonas Francas, se basa en estas teorías.

3.1.3. TEORÍA DE LAS VENTAJAS ABSOLUTAS

Esta teoría fue expuesta por Adam Smith, David Ricardo, y John Stuart Mill. Esta teoría enunciada inicialmente por el economista escocés Adam Smith en 1776 en su obra “Investigación acerca de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones”, se basó en una defensa del laissez-faire y de la libertad de comercio exterior; asimismo determinó que el elemento que favorece o acelera la actividad económica era el interés individual y consideró que el trabajo era el único factor productivo que generaba valor alguno. Esto constituye una diferencia con lo planteado en siglos anteriores, donde los metales preciosos eran la única fuente de valor (Teoría de los Mercantilistas).

Según esta teoría, cada país podía tener algunas ventajas absolutas para la producción de determinados bienes, lo que dependerá de las dotaciones naturales específicas de una región (fertilidad del suelo, recursos minerales, situación geográfica, clima), o de ciertas particularidades adquiridas (población numerosa, mano de obra experimentada, sistemas de comunicaciones). Los costes de producción más bajos, en otros lugares serán un incentivo para la especialización regional y por ello para el comercio interregional. La principal ventaja es resultado de permitir a cada quien comprar allí donde los costes de producción sean más bajos y en consecuencia, con los mismos costes de transporte, beneficiarse de precios más bajos.

Para *Smith*, el comercio internacional no era, por naturaleza, algo diferente del comercio interregional. Las ventajas absolutas de una nación sobre otra para la producción de un determinado bien determinan al mismo tiempo la especialización y los flujos de los intercambios, de este modo, cada país podía proveerse en el exterior de los bienes cuya producción doméstica es muy cara o imposible. Además, la especialización internacional implica que la producción de bienes, al beneficiarse de una ventaja absoluta, sobrepasa la demanda interna. La demanda internacional es la que asegura una “movilización del excedente” (Vent for surplus) expresión con la que también se designa la teoría de *Smith*.

En resumen, las ventajas absolutas (naturales o adquiridas) determinan la especialización internacional (parte integrante del desarrollo de la nación); además, la especialización crea una capacidad excedente de producción en los campos en los que existe la ventaja absoluta y este excedente debe ser absorbido por la demanda internacional. Por esos motivos, aparece al mismo tiempo el carácter irreversible del esquema de desarrollo nacional y la dependencia creciente de la nación con respecto a la demanda extranjera. Pero estos inconvenientes pesan poco con respecto a las ventajas del comercio. La división internacional del trabajo promueve el crecimiento de cada nación, ya que ella significa un ahorro general de recursos productivos y la posibilidad de obtener los bienes donde estos son menos caros.

Medio siglo después, el economista inglés David Ricardo en su obra “Principios de Economía Política y Tributación, publicada en 1817, profundizó la teoría de *Smith* respecto al Comercio Internacional, planteando el concepto de **Ventaja Comparativa**, la cual establece que un país con una ventaja comparativa, le convendrá importar aquel bien en cuya producción sea relativamente menos eficiente y exportar aquel bien en cuya producción sea relativamente más eficiente. Del mismo modo, un país que no tenga ventajas absolutas en la producción, de ningún bien puede beneficiarse del Comercio

Internacional si se especializa en la producción de aquel en el que su producción es relativamente más eficiente.

Sintetizando, la teoría de la Ventaja Comparativa, señala que en la división internacional del trabajo, un país debe especializarse en la producción de aquellos bienes en los que goza de una ventaja comparativa de costos es decir una ventaja relativa, no se trata de comparar los costos de un mismo producto en dos países distintos, sino de comparar los costos de los productos dentro de un mismo país y especializar la producción en aquellos que en esa comparación resultan más bajos, de esta manera se beneficiará el país porque obtiene del extranjero productos que le hubieran significado un mayor costo al producirlos internamente y se beneficiarán todos los países que participan en el Comercio Internacional, porque todos lograrán disfrutar de mayores cantidades de bienes a menores costos.

De lo señalado precedentemente, es evidente que la Teoría de las Ventajas Absolutas y Vent for surplus, da una base para el diseño de la zona franca, toda vez que nos habla de la inversión que desde afuera, se realiza en un país para valorizar factores de producción, no utilizados, con miras a la exportación.

Por su parte, la segunda teoría de las Ventajas Comparativas, es mucho más acabada, ya que postula que los países deben especializarse para encontrar una mejor posición a través de los factores de producción disponibles, con lo que en una primera etapa, esta teoría, dio lugar a la especialización en la exportación de productos primarios, agrícolas y mineros; luego, la producción se orientó hacia las manufacturas, poco sofisticadas resultante de una primera transformación del producto primario (sustitución de exportaciones). Asimismo, cuando el “factor de producción” se tradujo en “trabajo”, se constató que las ventajas comparativas, de las que se valen los países desarrollados, redundan en mano de obra abundante, calificada y barata, lo que se complementa con ventajas fiscales, comerciales y ambientales y se constituyó la zona franca.

Empero, corresponde también señalar que la noción de zona franca no nace por generación espontánea, sino que deriva de una visión capitalista de las ventajas del comercio internacional para el desarrollo de los países.

De esta manera se beneficiara el país porque obtiene del extranjero productos que le hubieran significado un mayor costo al producirlos internamente y se beneficiaran todos los países que participan en el Comercio Internacional, porque todos lograrán disfrutar de mayores cantidades de bienes a menores costos.

La teoría ricardiana de la productividad relativa del trabajo surge como consecuencia lógica, de un modelo de Comercio Internacional bajo los siguientes supuestos teóricos:

MERCADO	OFERTA	DEMANA
Dos países, dos bienes.	Un solo factor de producción (trabajo que implica la teoría del valor trabajo)	Demanda Dada
Competencia perfecta.	Funciones de producción diferentes entre países con coeficientes fijos de producción y rendimientos constantes a escala.	
Inamovilidad internacional del trabajo y perfecta movilidad interna.	Dotación dada del factor trabajo, oferta de trabajo inelástica	
Ausencia de costos de transporte en el Comercio Internacional.	Pleno empleo del factor trabajo	

Fuente: Krugman, Economía Internacional

Más aún, las argumentaciones antedichas se fortalecen con las siguientes ideas más importantes:

- Emplazaron al Estado por el individuo como agente propulsor del crecimiento económico. El individuo encargado de propulsar el movimiento económico constituye como eje propulsor de la expansión económica.

- Admitieron el libre cambio entre países y la libre competencia en lo interno
- Asignaron al trabajo, ser el único factor que generaba valores económicos en controversia a los mercantilistas que no abordaron el tema con interés.

3.1.4. TEORÍAS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

Ramiro Orias en su trabajo “El régimen de los países sin litoral en el Derecho del mar y las Perspectivas para Bolivia” nos muestra una relación detallada de los acuerdos firmados durante el periodo republicano entre los Gobiernos de Bolivia y Chile.

Comienza citando el Tratado de Paz y Amistad de 20 de octubre de 1904 donde se establecen las bases de los derechos bolivianos de libre acceso al mar además de reconocer el dominio absoluto y perpetuo de Chile sobre los territorios ocupados por éste en virtud al Pacto de Tregua de 1884, cediendo 158.000 Km².

Lo que debemos destacar del tratado de 1904, a parte de las medidas compensatorias - como la construcción del ferrocarril Arica - La Paz y además de otros tramos, y el pago de 300.000 libras esterlinas a Bolivia, es que Chile reconoce el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y Puertos del Pacífico.³⁰

3.1.5. CONVENIO DE KYOTO

El consejo de la organización mundial de Aduanas, parte de la organización mundial de comercio, el 18 de mayo de 1973 suscribe en Kyoto, un convenio que procura eliminar las divergencias existentes entre los regímenes y las prácticas aduaneras que pudieren obstaculizar el comercio internacional y otros intercambios internacionales, contribuir eficazmente al desarrollo del comercio e intercambios, simplificando y armonizando los regímenes y las prácticas aduaneras y estimulando la cooperación internacional.

³⁰ Tratado de Paz y Amistad de 1904, (Bolivia-Chile)

Este convenio indica que es posible lograr beneficios mediante la facilitación comercial sin comprometer las apropiadas normas de control aduanero siempre y cuando las partes contratantes se comprometan a aplicarlo. Alcanzando un alto grado de simplificación y de armonización de los regímenes y prácticas aduaneras, y ejecutando una importante contribución a la facilitación del comercio internacional. En concordancia con el Art. 8, de la Ratificación del Convenio, todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados se puede convertir en parte contratante del convenio suscribiéndolo, adhiriéndose al mismo o presentando un instrumento de ratificación luego de suscribir el mismo sujeto a ratificación.

El Convenio de Kyoto indica lo que una aduana moderna debe considerar antes de poner en marcha un Plan de control aduanero. Principalmente establece que debería evitarse al máximo los controles de los movimientos de carga y hacerlo por auditorías, para no entorpecer el libre flujo comercial de los países.

Adicionalmente nombra a la gestión de riesgo como elemento clave para poder manejar el crecimiento del comercio internacional. Resalta, también, aspectos relacionados con la cooperación con la empresa privada.

Debe existir, además, una evaluación constante de los proyectos para determinarse eficacia y rentabilidad, así como el uso tecnología informática y de telecomunicaciones para facilitar las operaciones.

3.2. CARACTERÍSTICA DE LAS FUNCIONES DE LA ADUANA NACIONAL

Actividad fiscal: esta función la cumple el estado cuando su objetivo consiste en la simple recaudación de las contribuciones del comercio exterior, como una forma de obtener ingresos para cumplir con sus fines.

Actividad económica: esta función se materializa cuando el fin fiscal de las contribuciones pasa a un segundo término y las disposiciones aduaneras son utilizadas como normas protectoras de la industria, el comercio y la agricultura nacional.

Actividad financiera: esta función está encaminada a buscar el equilibrio tanto de la balanza comercial, como la balanza de pagos, fijando los montos máximos de los recursos financieros aplicables a las importaciones, así como la captación de divisas a través de las exportaciones.

Actividad internacional: esta función tiene como finalidad la integración del país la comunidad internacional, a través de los diferentes convenios de comercio internacional que han sido ratificados por nuestro país, como es el caso de la participación en la Organización Internacional del Comercio OMC, el GATT-1994, y en la Comunidad Andina de Naciones CAN, la asociación latinoamericana de integración (ALADI) y la zona de Libre Comercio de América del Sur MERCOSUR, recientemente nos adscribimos al UNASUR.³¹

La potestad aduanera, se divide en Zona Primaria y Zona Secundaria; la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque o depósito de mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, la Zona Secundaria es el territorio aduanero en la que no se realizarán operaciones aduaneras sino funciones de vigilancia y control aduanero a las personas, establecimientos y depósitos de mercancías.

Las funciones aduaneras están relacionadas a todas las actividades vinculadas comercio internacional, sean actividades realizadas por entidades públicas o privadas, las que deben regirse por la normativa aduanera nacional y los principios de la buena fe y

³¹ MERCOSUR: Mercado común del sur, organización del cono sur para las relaciones comerciales entre países del cono sur.

transparencia, la ley de aduanas no debe ser restrictiva, es decir no puede restringir las facilidades de libre tránsito de mercaderías o las que estén en tránsito fronterizo, en favor de los importadores y exportadores.

La correcta Valoración Aduanera aplica estos términos: La Jurisprudencia, relativa a la Legislación Aduanera.

1. Métodos de inspección y Valoración de mercancías.
3. Práctica Tradicional y Común de inspección aduanera.
4. Los grupos de interés-presión.
5. Formulación legal, derechos de los usuarios del servicio Aduanero.

Establecer el Valor Normal y el precio de las mercancías de manera fehaciente para verificar de donde nace y como se determina la base imponible impuesto aduanero demostramos sus elementos constitutivos estos son: el precio, el tiempo, el lugar, la cantidad, el nivel comercial, el valor de las mercancías en Aduanas.

Estos parámetros establecen el precio real de las mercancías precio determinado debe establecerse en moneda nacional, la conversión de los valores expresados en monedas extranjeras se hará de acuerdo al tipo de cambio para la fecha de la llegada de las mercancías a recinto aduanero, también se define como Valor Normal el precio que en el momento en que son exigibles los gravámenes arancelarios, se estima que pudiera fijarse para las mercancías de importación como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro.

3.3. PROCEDIMIENTOS PARA EL RÉGIMEN DE TRANSITO ADUANERO

El Régimen de Transito Aduanero de Mercancías será solicitado por un transportador internacional, en adelante denominado "transportador", autorizado por la autoridad nacional competente y debidamente registrado y habilitado por la Aduana Nacional.

El transportador deberá verificar que el tiempo de vigencia de su permiso sea suficiente para concluir la operación de Transito Aduanero, además de no tener pendiente de arribo ningún Transito Aduanero iniciado anteriormente.

La aplicación del procedimiento de Transito Aduanero en aduanas de partida o en aduanas de ingreso, según corresponda requiere el registro del manifiesto de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme a lo establecido en el procedimiento para Gestión de Manifiesto.

La carga de ultramar destinada de Bolivia en tránsito por puertos extranjeros deberá ser transportada exclusivamente por transportadores bolivianos debidamente registrados y habilitados por la Aduana Nacional. El cumplimiento de los aspectos antes mencionados deberá ser verificado por las agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el exterior.

En operaciones de Tránsito Aduanero realizadas por vía terrestre los medios y/o las unidades de transporte más las mercancías deberán ser pesadas en báscula por el concesionario de depósitos aduaneros o por el concesionario de zona franca, según corresponda, conforme a lo siguiente:

- En administraciones aduaneras interiores desde las que se reembarcan mercancías al exterior y en zonas francas desde las que se reexpiden mercancías al exterior y otra zona franca, previamente a la presentación de la declaración de Tránsito Aduanero a la Administración Aduanera.

- En aduanas de destino, una vez arribados los medios y/o unidades de transporte y previamente al registro de llegada del Tránsito Aduanero realizado por la administración Aduanera. Además, el peso registrado en la aduana de partida o en la aduana de ingreso, según corresponda, será considerado por las aduanas de destino como información referencial en la recepción de la carga arribada.
- Para carga de ultramar en tránsito a Bolivia, las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior exigirán al transportador la presentación de la boleta de pesaje emitida en la báscula de puerto, previamente a la autorización del Tránsito Aduanero.
- El funcionario de aduana que intervengan en el control de la operación de Tránsito Aduanero deberá incluir el peso de la boleta de pesaje en la casilla informática.

3.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRANSITO ADUANERO

La declaración de Transito Aduanero y los documentos de embarque requeridos para el Transito Aduanero de mercancías según el tipo de operación y el modo de transporte utilizado, (documento físico) deberá ser elaborada por el transportador con base a los datos contenidos en los documentos de embarque que amparan las mercancías transportadas en el medio y/o unidad de transporte.

El transportador, además de las mercancías y el medio y/o unidad de transporte, deberá obligatoriamente presentar ante las administraciones aduaneras de partida, de ingreso y de destino los siguientes documentos: la declaración de 07 Tránsito Aduanero, los documentos de embarque y los documentos soportes que respaldan la operación de Tránsito Aduanero; documentos sin los cuales no podrá transportar mercancías bajo este régimen.

Adicionalmente el transportador deberá presentar fotocopias de la documentación correspondiente al o los consignatarios de las mercancías según lo siguiente:

- Para mercancías consignadas a personas Naturales, fotocopia del Carnet de Identidad del consignatario.
- Para mercancías consignadas a personas jurídicas, fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria) otorgado por el SIN a la empresa.
- Para mercancías consignadas a empresas desconsolidadoras de carga o entidades financieras de intermediación que actúan en representación de los consignatarios finales de las mercancías, no se exigirá la presentación de los documentos mencionados en los incisos a) y b) precedentes.

El transportador deberá portar un ejemplar válido o una copia legalizada de la autorización previa emitida por el organismo nacional competente para el ingreso de mercancías consideradas como sustancias controladas, explosivos, armas y municiones, así como aquellas mercancías que conforme a la legislación vigente requieren autorizaciones previas para su ingreso a territorio aduanero nacional.

3.3.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DEL TRANSITO ADUANERO

Las Agencias de la Aduana Nacional habilitadas en puertos en el exterior se constituyen aduanas de partidas para el Transito Aduanero de carga de ultramar destinada a Bolivia. Asimismo, las administraciones aduaneras interiores o de Zona Franca constituyen aduanas de partida para el Transito Aduanero de mercancías reembarcadas al exterior o reexpedidas desde zonas francas nacionales al exterior u otra zona franca, según corresponda. Para el Transito Aduanero entre zonas francas nacionales deberá considerarse lo establecido en el artículo 247 del reglamento de la Ley General de Aduanas.

Las administraciones aduaneras de frontera, de aeropuerto, interiores y de zonas francas podrán constituirse en aduanas de ingreso, aduanas de salida o aduanas de destino.

La operación de Tránsito Aduanero concluirá con el arribo del medio y/o unidad de transporte mas las mercancías y la presentación de la declaración de Tránsito Aduanero y documentación soporte a la Administración Aduanera, en la cual se procederá a la entrega de las mercancías por parte del transportador en el deposito aduanero o de zona franca de destino y al registro de llegada del Tránsito Aduanero, conforme a lo siguiente:

- Para mercancías destinadas a Bolivia. Las aduanas de destino verificaran el ingreso de las mercancías a recinto aduanero; procediéndose al registro de llegada del Tránsito Aduanero, generación del manifiesto de carga de llegada y emisión del parte de recepción en el sistema informático. La conclusión de declaraciones de Tránsito Aduanero de mercancías destinadas a depósitos especiales y depósitos transitorios se sujetara a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana.
- Para mercancías destinadas a territorio aduanero extranjero (Tránsito Aduanero internacional a terceros países, reexportación y reembarque al exterior) las aduanas de salida verifican la salida de los medios y/o unidades de transporte y las mercancías de territorio nacional procediéndose al registro de llegada y emisión del certificado de salida y del balance de exportación en el sistema informático, conforme a lo dispuesto por el artículo 150° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Dependiendo de las características de la operación de Tránsito Aduanero que se constituye en una Administración Aduanera, los tipos de cierre a ser registrados en la aplicación web podrán ser:

Normal: Cuando la carga llega a la aduana de destino consignada en el documento de embarque.

Forzado: Cuando la carga llega a una aduana de destino diferente a la aduana de destino consignada en el documento de embarque.

Transbordo: Cuando se realiza una operación de transbordo.

3.4. VALORACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

La Valoración de Mercancías en el Comercio Internacional tiene gran importancia cuando es efectuadas en recintos Aduaneros, comúnmente se le denomina Valoración en Aduana y consiste en el procedimiento por el cual la Aduana y país importador verifica si el precio de una mercancía, declarado por su importador coincide con el llamado precio normal conocido también como Valor Normal en Aduanas. Se entiende por Valor Normal en Aduanas el nivel de precios que la Aduana estima conveniente fijar el precio a una mercancía importada, por considerar que se trata de un precio surgido en una transacción ajustada a las condiciones normales de la competencia y el comercio.

El Precio Normal en Aduanas constituye la llamada base imponible, es decir, el nivel de precios que la Aduana acepta como adecuado por haberlo verificado y sobre el cual se aplica el Arancel Aduanero Nacional correspondiente con la finalidad de obtener el tributo fiscal a que da lugar la importación, el justiprecio significa el cálculo y apreciación de las cosas, aumento del precio de algo por cualesquiera circunstancias.

El precio pagado o por pagar: Se tomará como factor fundamental para la administración del valor normal si se cumplen condiciones.

- El contrato se ejecute en un plazo que esté de acuerdo con las prácticas y usos mercantiles.

- En el precio corresponda al de libre competencia entre un comprador y un vendedor, independientes uno de otro. En caso contrario, podrán realizarse ajustes y rectificaciones necesarias para adecuarlo a tal exigencia, afectando principalmente, a los descuentos anormales, a las reducciones de precios concedidos únicamente a los representantes exclusivos o concesionarios únicos.
- Si los gastos no estuvieren incluidos en el precio, se adicionan al mismo.

El Tiempo: Es El momento a considerar para la valoración será la fecha en la cual se registre ante la autoridad aduanera el manifiesto de importación acompañado de la documentación respectiva.

El Lugar: Se considerará como lugar de introducción para las importaciones efectuadas por vía marítima, el puerto habilitado que se indique en el conocimiento de embarque. En las importaciones efectuadas por vía terrestre, se considerará como lugar de introducción el puerto de cruce efectivo de la frontera. Para las importaciones efectuadas por vía aérea, se estimará como lugar de introducción aquel por el cual la aeronave cruce la frontera marítima o terrestre.

La Cantidad: Si el precio normal depende de la cantidad a que alcance la venta, dicho precio se determinará suponiendo que ésta se limita a la habida cuenta de las circunstancias comerciales de la operación.

3.5. ACEFALIAS QUE RETARDAN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

La actividad aduanera tiene un alto componente de complejidad, especialidad y especificidad, por lo delicado que viene a ser el comercio internacional por lo complejo de las normas internacionales existentes, por eso es importante la concesión de Empresas

especializadas en el campo de valoración aduanera, que operen según normas internacionales, acuerdos internacionales etc.

Cuyo dominio y Conocimiento coadyuven con la aduana nacional de Bolivia, para una real Valoración de mercancías, y de esta manera no exista la demora injustificada que pueden derivar en circunstancias alentadoras para la corrupción.

Se ha podido observar con la investigación la falta de directores, personal técnico y una serie de denuncias sobre lentitud de trámites burocráticos aduaneros, usurpación de funciones y corrupción, que causan malestar entre la Cámara Nacional de Despachantes de Aduanas (CNDA), los empresarios y los transportistas internacionales; la misma Aduana Nacional de Bolivia (ANB) que ya perdió el control interno. La Aduana exige pormenores de las denuncias y admite que faltan personal capacitado y cuatro directores para un control más minucioso

Durante la investigación encontramos algunos casos denunciados en los medios de prensa dan cuenta que diferentes circunstancias y los malos procedimientos que facilitan la mala práctica en la actividad aduanera. Por ejemplo existe una expresa preocupación de los despachantes de Aduanas por una supuesta usurpación de funciones y la excesiva concesión de usuarios (contraseñas) por parte de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) de la Aduana Nacional de Bolivia a algunas agencias despachantes para la utilización del sistema SIDUNEA (herramienta de facilitación y agilización de la gestión aduanera).³²

Existe el uso indebido de usuarios **SIDUNEA (sistema aduanero automatizado) en jurisdicciones no autorizadas** y un régimen normativo que permite actuar discrecionalmente a los funcionarios aduaneros y genera oportunidades de corrupción.

³² Unidad de Servicio a Operadores (USO) de la Aduana Nacional de Bolivia, Dir. Av .20 de Octubre, La Paz, Bolivia.

Este hecho es analizado a lo largo de la investigación donde encontramos que los sistemas de regulación aduanera no son infalibles y son susceptibles de ser manipulado a discreción,

En otra parte los usuarios habituales del servicio de aduanas sostienen que es intolerable que luego de terminado el proceso de desaduanización **el importador tenga que sufrir una espera de tres o cuatro semanas para disponer de sus mercancías.** También se quejan porque varios funcionarios no tienen la suficiente capacidad técnica para la valoración de mercancías, además que no se respeta la proporción de las declaraciones de importación, estos aspectos generan corrupción aduanera.

Otro aspecto que observamos es que existen funcionarios que usurpan funciones, pues hay gente que se desempeña como despachante de aduana sin serlo y la misma utiliza las diferentes formas de corrupción en el ámbito aduanero.

Singularmente estos aspecto solo se presentan en Bolivia parece una competencia, en todas las Agencias despachantes, encontramos los mismos problemas con el servicio de aduanas por tener un sistema Aduanero ya saturado y lento para este tipo de procedimientos, fenómeno que se reproduce en todas lo puntos internos y externos de la aduana nacional.

Otro aspecto a ser tomado en cuenta la burocracia, mientras en Bolivia se necesitan 8 trámites y 19 días para exportar un producto con suerte hacia el exterior, en los países desarrollados solamente se necesita 4 trámites y 2 días para exportar.

3.6. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

Con el propósito de actuar de una manera efectiva e integrada en las relaciones con otros países y que la economía Boliviana se inserte en un modelo económico de apertura y libre comercio, en Septiembre 12 de 1995, Bolivia se incorporó como miembro de la

Organización Mundial de Comercio (OMC), por lo que gran parte del régimen comercial fue modificado y adecuado para participar y cumplir con los requisitos de la OMC.

La decisión se debía a que la organización de alcance mundial buscaba regularizar todos los procesos que condicionen las relaciones comerciales entre los países miembros con la debida transparencia y aplicando las herramientas jurídicas con la debida equidad.

La Organización Mundial de Comercio realiza estudios de políticas comerciales, dirige la aplicación de los acuerdos de las negociaciones comerciales empleando instrumentos jurídicos internacionales. Es decir, es un foro de negociaciones internacionales de carácter mundial, integrada por más de 128 miembros, y cuyos instrumentos de aplicación han sido aceptados y ratificados por todos sus miembros, entre ellos Bolivia.

En este contexto, luego de varios años de pertenecer a estos organismos, sería un excelente tema de estudio, analizar si han sido beneficiosas las políticas tomadas por ésta para los países en vías de desarrollo, o solo han contribuido a que los países desarrollados puedan expandir su poder y dominio a través de otros territorios.

Lo que se podría llamar la organización antecesora de la OMC, era el GATT creado en 1947, se constituyó en el principal organismo que estableció las normas y lineamientos que rigieron las negociaciones comerciales, pero solamente relacionaba su trabajo con el comercio de mercancías, en cambio la OMC amplía su campo de acción a regular el comercio de bienes y servicios y el comercio de ideas o propiedad intelectual.

Por lo que muchos de los miembros de la OMC fueron miembros del GATT, y afinaron sus negociaciones en lo referente al los mercados de bienes y servicios y pasaron a ser miembros de la OMC.

Otros países que intervinieron en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, cumpliendo algunos requerimientos se incluyeron después como miembros de la OMC.

Para ser miembro de la OMC un **Estado debe contar con autonomía para la aplicación de sus políticas comerciales**. La OMC solicita a los gobiernos ciertos requisitos que deben ser afines a las políticas y acuerdos de esta organización.

Dentro de los acuerdos jurídicos negociados en la Ronda de Uruguay, podemos mencionar:

- El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994) y otros acuerdos comerciales multilaterales.
- El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.
- El Acuerdo sobre los derechos de Propiedad Intelectual relacionado al comercio.
- El Órgano de Solución de diferencias
- El mecanismo de examen de políticas comerciales.

Este inciso es el que directamente está vinculado en el desarrollo de este estudio.

Los Acuerdos Comerciales Multilaterales sobre bienes, de aplicación obligatoria para los miembros de la OMC, son los siguientes:

- Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio (OTC).
- Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).
- Acuerdo sobre la agricultura.
- Acuerdo sobre textiles y vestidos.

- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC).
- Acuerdo sobre la aplicación de prácticas antidumping.
- Medidas de Salvaguardias reservadas a restringir las importaciones en situación de emergencia.
- Acuerdos de subvenciones y medidas compensatorias.
- Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.
- Acuerdo sobre normas de origen y optativas.
- Acuerdo sobre inspección previa a la expedición de certificación.
- Acuerdo relativo a la aplicación de la Valoración de Aduanas.

CAPITULO IV

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO

Para hablar de la estructura jurídica aplicable en el tema de la presente monografía, se debe empezar citando a la norma esencial de la cual se desprenden las demás disposiciones legales: la Constitución Política del Estado, que en su artículo 298 reconoce como una de las competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 318.

- I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.
- II. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.
- III. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.
- IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.
- V. El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

4.2. LEY GENERAL DE ADUANAS - LEY N° 1990 DE 28 DE JULIO DE 1999

ARTÍCULO 1.- La presente Ley regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Asimismo, norman los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras, los delitos y contravenciones aduaneras y tributarias y los procedimientos para su juzgamiento.

La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico de la Republica.

ARTÍCULO 2.- Todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

La presente Ley no restringe las facilidades de libre tránsito o las de transito fronterizo de mercancías concedidas en favor de Bolivia o las que en el futuro se concedieran por tratados bilaterales o multilaterales.

ARTÍCULO 102.- El Transito Aduanero comprenderá tanto el nacional como el internacional. Las operaciones en el Régimen de Transito Aduanero Internacional se regirán por las normas y procedimientos establecidos en los Acuerdos o Convenios Internacionales suscritos por Bolivia y ratificados por el Congreso Nacional.

Transito Aduanero Internacional, es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde una Aduana de Partida hasta una Aduana de Destino, en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales.

El Transito Aduanero nacional es el transporte de mercancías de los depósitos de una aduana interior a los de otra aduana interior, dentro del territorio nacional, bajo control y autorización aduanera.

Las mercancías transportadas bajo el Régimen de Transito Aduanero Internacional, podrán circular en el territorio aduanero, con suspensión del pago de los tributos aduaneros de importación o exportación.

Para efectos del control aduanero, la aduana de partida o la aduana de paso por frontera señalarán la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de Transito Aduanero internacional por el territorio nacional.

El Régimen de Transito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de Transito Aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas

4.3. REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO SUPREMO N° 25870 DE 11 DE AGOSTO DE 2000

Compilaciones actualizadas con modificaciones aprobadas hasta abril 2013

ARTICULO 1.- (Alcance del Reglamento).- Salvo lo dispuesto en convenios internacionales vigentes, la importación, exportación, Transito Aduanero y almacenamiento de mercancías y demás operaciones aduaneras, se sujetarán a las

normas de la Ley General de Aduanas, el presente reglamento y demás disposiciones legales conexas a este Reglamento.

ARTICULO 145.- (Rutas Aduaneras y Plazos).- El transportador esta obligado a cumplir la operación de Transito Aduanero por las vías, rutas aduaneras y en los plazos que le asigne la administración aduanera correspondiente.

CAPITULO II.- Transbordo

ARTÍCULO 151.- (Clases De Transbordo).- El transbordo puede ser:

a) Directo, si se efectúa sin introducir las mercancías a un deposito aduanero o a una zona franca. En este caso el transportador deberá solicitar la autorización de transbordo a la administración aduanera mas próxima para el registro en el manifiesto internacional de carga.

b) Indirecto, cuando se realiza en deposito aduanero o zona franca.

ARTICULO 152.- (Autorización y Tramite de Transbordo Indirecto).- El transportador internacional, el operador de transporte multimodal o la persona que tenga derechos sobre la mercancía, podrá solicitar el transbordo indirecto, el cual se autorizara independientemente de su origen, procedencia o destino.

El solicitante será responsable ante la administración aduanera del cumplimiento de las formalidades aduaneras que deriven de este régimen. A la declaración de mercancías transbordada se adjuntara el respectivo manifiesto internacional de carga.

Las mercancías de transbordo indirecto no serán objeto de reconocimiento, salvo en los casos de bultos en mal estado.

4.4. REGLAMENTO AL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO - DECRETO SUPREMO N° 27310 DE 09 DE ENERO DE 2004

CAPITULO I.- Disposiciones Generales

ARTICULO 3.- (Sujeto Activo) Numeral III.- Señala que “...La concesión a terceros de actividades de alcance tributario previstas en la Ley N° 2492, requerirá la autorización previa de la máxima autoridad normativa del Servicio de Impuestos Nacionales o de la Aduana Nacional y de una Ordenanza Municipal en el caso de los Gobiernos Municipales, acorde con lo establecido en el Artículo 21 de la mencionada ley. En el caso de la Aduana Nacional, si dichas actividades o servicios no son otorgados en concesión, serán prestados por dicha entidad con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.”

Numeral V.- Las normas administrativas que con alcance general dicte la Aduana Nacional, respecto a tributos que se hallen a su cargo, podrán ser impugnadas conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

Las resoluciones de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional, que no se refieran a tributos podrán ser impugnadas conforme a las previsiones del Artículo 38 de la Ley General de Aduanas.

CAPITULO III.- Disposiciones Relativas A La Aduana Nacional

ARTICULO 45.- (Deuda Aduanera).- La deuda aduanera se genera al día siguiente del vencimiento del plazo de cumplimiento de la obligación tributaria aduanera o de la obligación de pago en aduanas.

La deuda aduanera se determinara con los siguientes componentes:

- a) El monto de los tributos aduaneros expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFV's.
- b) La aplicación de la tasa anual de interés (r) definida en el Artículo 9 de este Reglamento.
- c) Las multas que fueren impuestas en caso de comisión de ilícitos aduaneros expresadas en UFV's.

El monto de los tributos aduaneros en bolivianos se convertirá a UFV's al día de vencimiento del plazo de pago y el importe de las multas se expresara en UFV's al día del hecho generador del ilícito aduanero. En ambos casos, el monto respectivo en UFV's se reconvertirá en bolivianos al día de pago.

4.5. RÉGIMEN ADUANERO EN ZONAS FRANCAS

Conforme la consultada norma, Decreto Supremo N° 25870, Reglamento a la Ley General de Aduanas; del 11 de agosto del 2000, texto compilado actualizado con modificaciones aprobadas hasta abril 2013, la Aduana Nacional asume las funciones de control y fiscalización de ingreso y salida de mercancías, vehículos y personas hacia y desde zonas francas, control periódico de inventarios de mercancías en zonas francas, procedentes del exterior o del resto del territorio aduanero nacional.

El Artículo 237 de la norma citada, sobre el régimen aduanero establece que:

Las mercancías que se enclaven a zona franca, de procedencia extranjera, gozan de un régimen suspensivo en el pago de los tributos aduaneros de importación, hasta el momento en que se les aplique otro régimen aduanero.

Las mercancías que ingresan a zona franca, provenientes del resto del territorio aduanero nacional boliviano, se considera que han sido exportadas con la condición de que salgan al territorio extranjero para permanecer definitivamente fuera del país.

Se destaca que, la Aduana Nacional somete a control no habitual a las Zonas Francas y las mercancías que en ellas se encuentren, además realiza facultativamente los actos de control de ingreso y salida de mercancías, vehículos y personas, así como somete a control periódico, en cualquier momento, de inventarios de mercancías enclavadas allí, sean de procedencia extranjera o del resto del territorio aduanero nacional; dispuesto así en el Artículo 238 de la comentada norma.

Estabilidad Jurídica de las Inversiones

Respecto a la estabilidad jurídica a las inversiones en Bolivia, la reciente Ley 516 del 04 de abril del 2014, denominada Ley de Promoción de Inversiones, establece el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones. El Estado Plurinacional de Bolivia orienta las inversiones hacia actividades económicas que impulsen el desarrollo y contribuyan a la erradicación de la pobreza y a la reducción de desigualdades económicas, sociales y regionales, bajo los principios de soberanía y dignidad con la finalidad de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien.

Con esta norma Bolivia plantea la necesidad de promover incentivos generales y preferentes a las inversiones nacionales y extranjeras, con énfasis para las actividades productivas sectoriales, bajo el control estatal, que se afirmen en la planificación del desarrollo económico y social de Bolivia calificadas por el Estado de inversión preferente. Estos incentivos comprenden aranceles, transferencia de maquinaria, estabilidad tributaria, tarifas diferenciadas, entre otras.

Por ello en su Artículo 21 de la norma señala que el Estado podrá otorgar incentivos generales e incentivos específicos a todas las inversiones que se realicen en el país, en las condiciones establecidas en la presente ley.

CAPITULO V

CAPITULO V

MARCO PRÁCTICO

5.1. MÉTODOS GENERALES

Universales: Deductivo: Por ser el método usado en toda ciencia.

Sociales: Sociológico: La Vulneración de los Tratados Internacionales de la Aduana Nacional es un hecho social de la realidad boliviana y a través de éste método reuniremos datos, información para luego sacar conclusiones acerca del mismo.

5.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

El *método inductivo* se encuentra entre los más conocidos y empleados, se caracteriza por ir de lo particular a lo general, en otras palabras por obtener conclusiones mediante el análisis de casos particulares³³.

También se aplicó el *método deductivo* que permitió extraer observaciones a partir de una ley general³⁴, es decir, se infiere al estudio de aspectos generales tales como los antecedentes históricos de los Tratados Internacionales, para luego circunscribir el estudio de investigación al principio de equidad de género.

Otro método empleado fue el *método analítico* el cual consiste en la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos nuevos que la conforman. A través de éste método se realizará el estudio detallado de cada una de las disposiciones legales vinculadas a las mujeres, las

³³ Gómez López, 2004, p. 21.

³⁴ Blaug, 1995, p. 41.

Convenciones Internacionales aprobadas y pronunciamientos internacionales sobre toda forma de discriminación contra la mujer.³⁵.

5.3. TÉCNICAS A UTILIZAR

Observación, esta técnica permitió, en primer lugar, la identificación del problema, en otras palabras mediante la observación el investigador y mencionar que los tratados internacionales son vulnerados por parte de las aduanas.

Encuesta, Este método nos permitirá realizar un recolección de datos de un grupo poblacional muestra, a través de una serie de preguntas ordenadas en función a la problemática y objetivos planteados. El cuestionario a ser aplicado será escrito, entregado directamente y como resultado de una previa y adecuada planificación operativa incurso en ficha cuestionario. Las preguntas serán cerradas y se sustentarán en hechos y opiniones, sujeto a cronograma pre establecido. La compilación de los datos se realizara por medio de preguntas aplicadas para realización de la investigación.

5.4. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

Durante la encuesta se pudo observar existen vulneraciones al tratado internacional, específicamente en las aduanas fronterizas.

Una vez llenos todos los cuestionarios, se procedió a contar, ordenar y clasificar las respuestas.

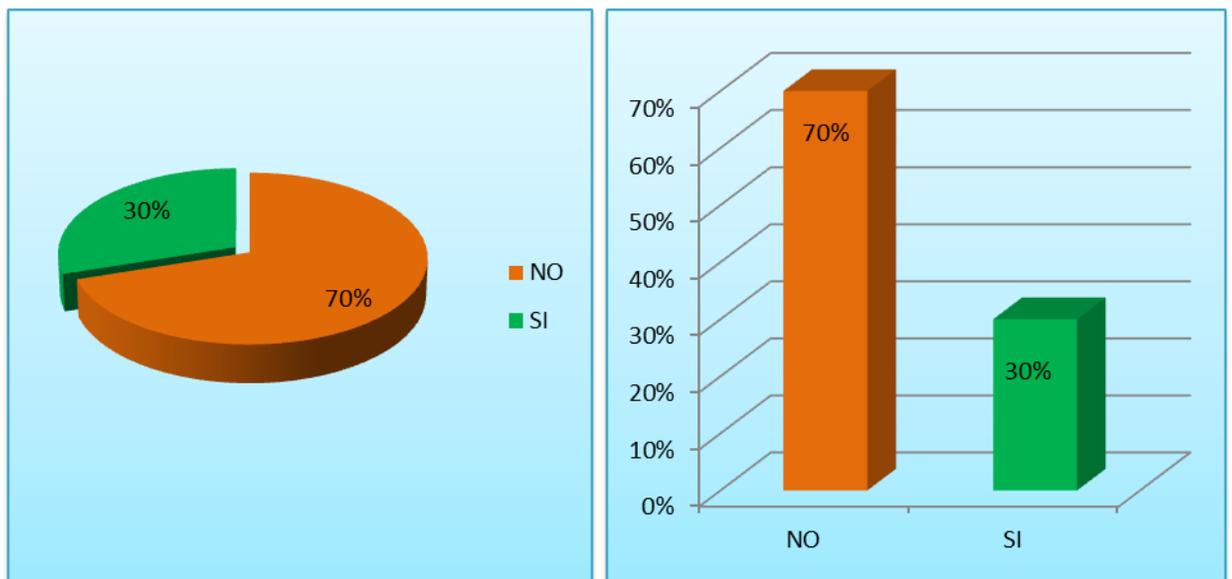
Luego estos datos fueron empleados para la elaboraron de gráficos estadísticos, que se presentan a continuación.

³⁵ Ruiz Limón, 2002, p. 93.

PREGUNTA N° 1

¿Cuentan las aduanas con las condiciones necesarias de infraestructura para realizar actividades industriales?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	35	70%
SI	15	30%
TOTAL	50	100%

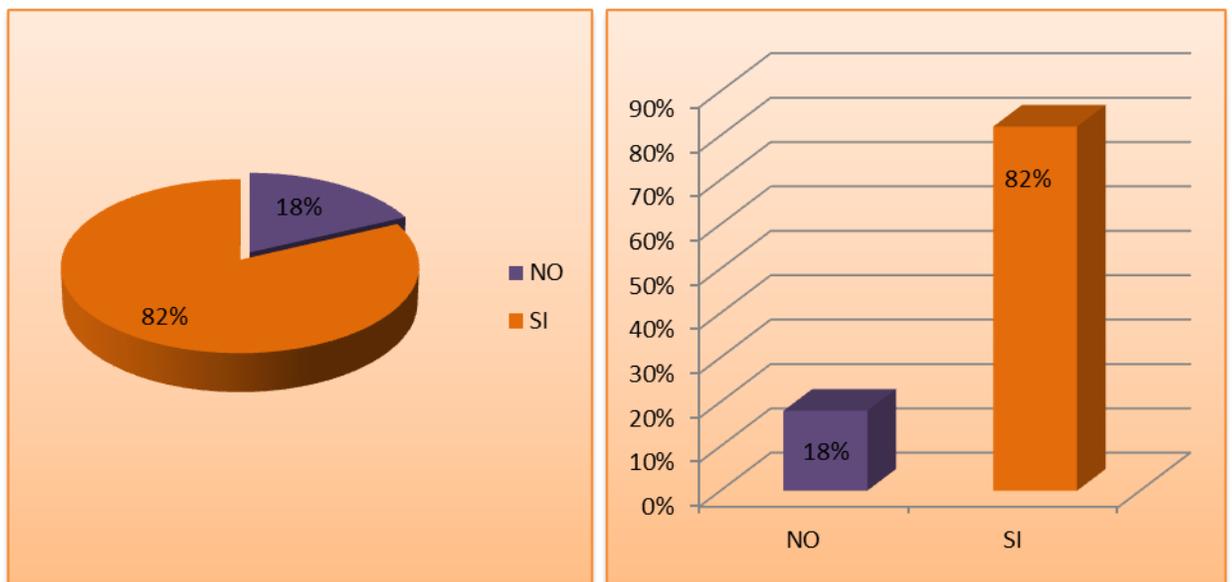


En el presente grafico se puede verificar que el 70% indicaron que las aduanas NO cuentan con las condiciones necesarias de infraestructura y el 30% mencionaron SI existe una infraestructura pero no lo administran bien.

PREGUNTA N° 2

¿Actualmente las aduanas generan empleo productivo y sostenible?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	9	18%
SI	41	82%
TOTAL	50	100%

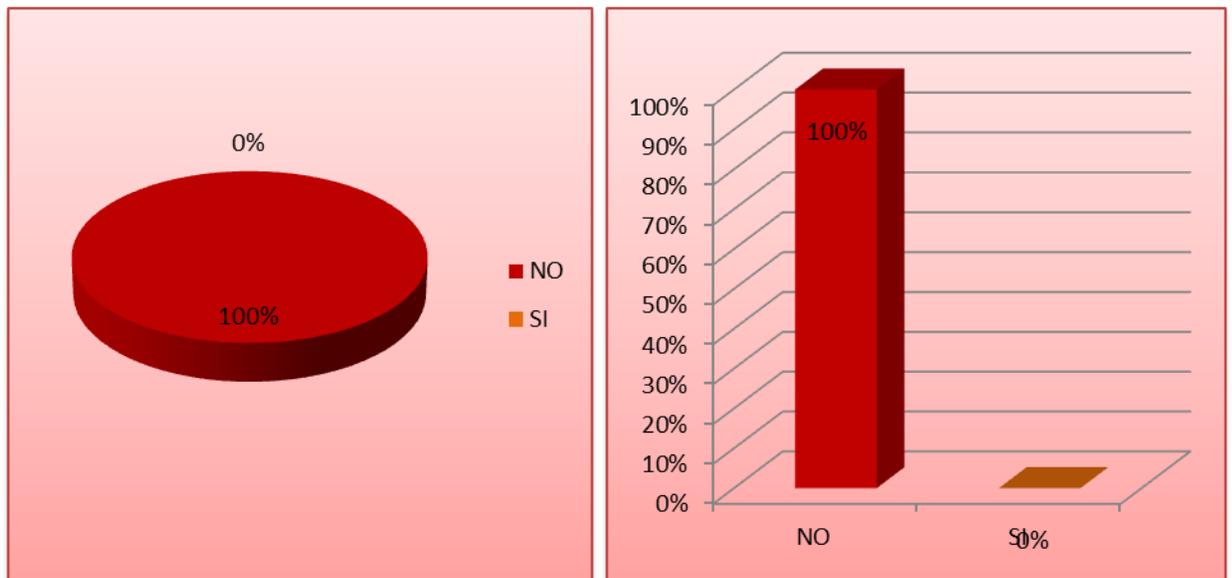


En la pregunta N° 2 se puede verificar que el 82% de los encuestados manifiestan que las aduanas SI existen empleos y el 18% manifiestan que NO existen empleos por que solo son charlados o parientes conocidos para ingresar a la Aduana.

PREGUNTA N° 3

¿Existe seguridad, transparencia, tecnología, sustentabilidad medioambiental y buenas prácticas en las en las aduanas?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	50	100%
SI	0	0%
TOTAL	50	100%

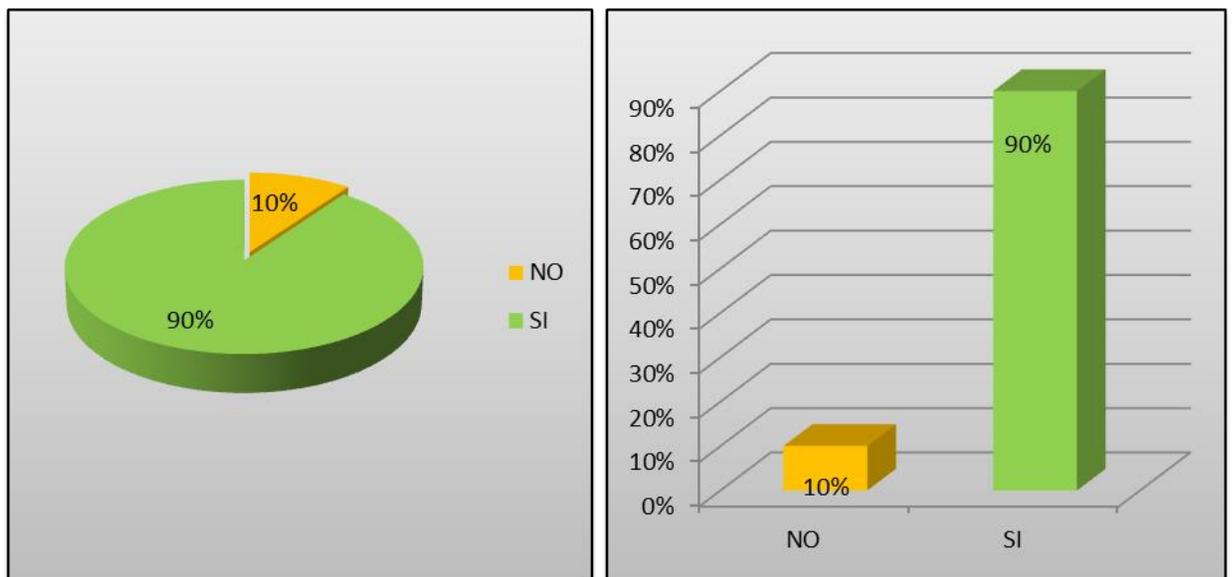


En el presente grafico se puede evidenciar que con el 100% de los encuestados manifiestan que NO existe transparencia, tecnología y buenas prácticas en las aduanas.

PREGUNTA N° 4

¿Usted cree que el actual el método de Valoración Aduanera de Mercancías es el más adecuado?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	5	10%
SI	45	90%
TOTAL	50	100%

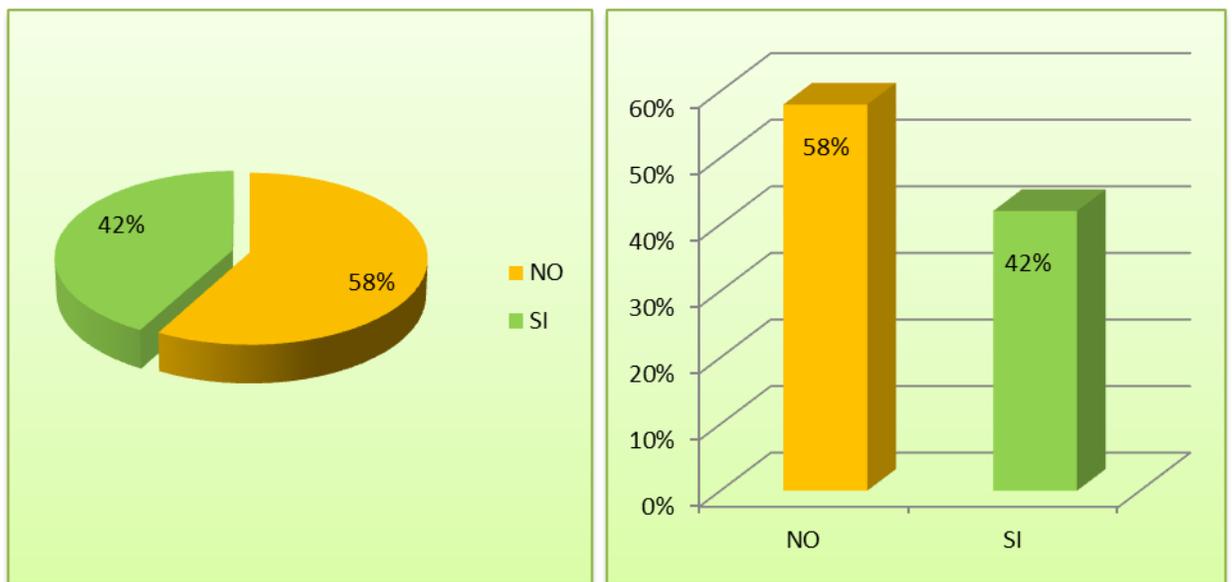


En la pregunta N° 4 manifiestan que el 90% de los encuestados que SI el método de valoración aduanera es muy buena ya que la creación de empresas de valoración aduanera agilizaría estos procedimientos despachando las mercaderías de manera rápida y estableciendo una adecuada valoración para el importe adueñártelo

PREGUNTA N° 5

¿La Aduana Nacional aplica algún método de valoración de mercaderías?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	29	58%
SI	21	42%
TOTAL	50	100%

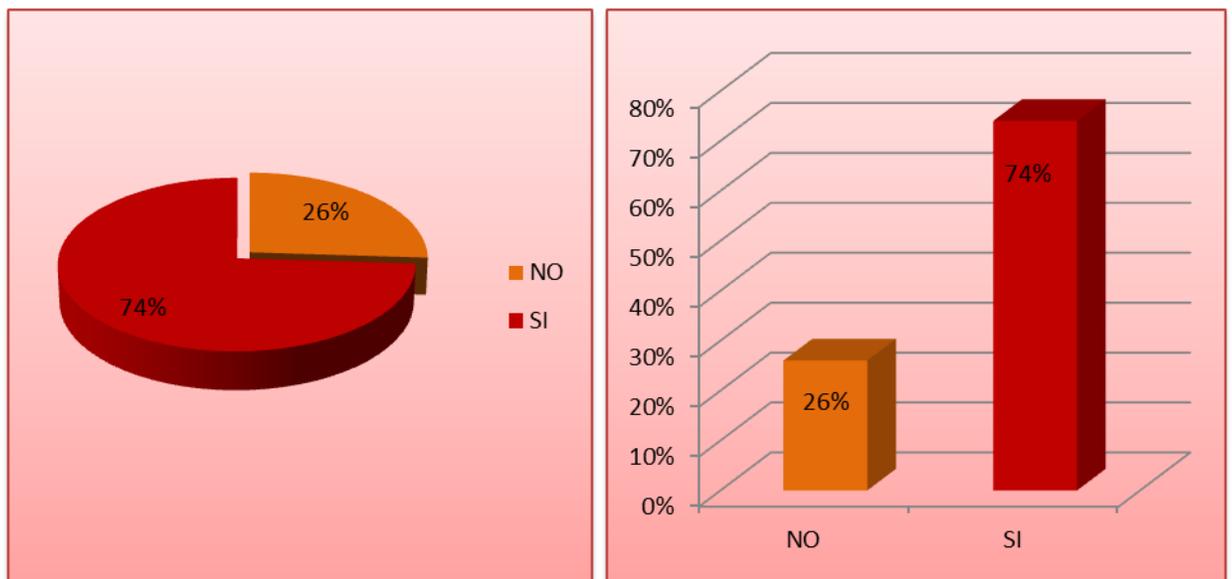


En la pregunta N° 5 se puede verificar que el 58% indican que NO aplican los métodos de valoración de mercancía pero manifestaron que si existen métodos de valoración de mercancías pero no son aplicadas y el 42% manifiestan que SI existen los métodos de valoración de mercancías.

PREGUNTA N° 6

¿Con las Empresas de Valorización Aduanera se acelerara el despacho de mercaderías, detectar la evasión Fiscal, y minimizar la corrupción aduanera?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	13	26%
SI	37	74%
TOTAL	50	100%

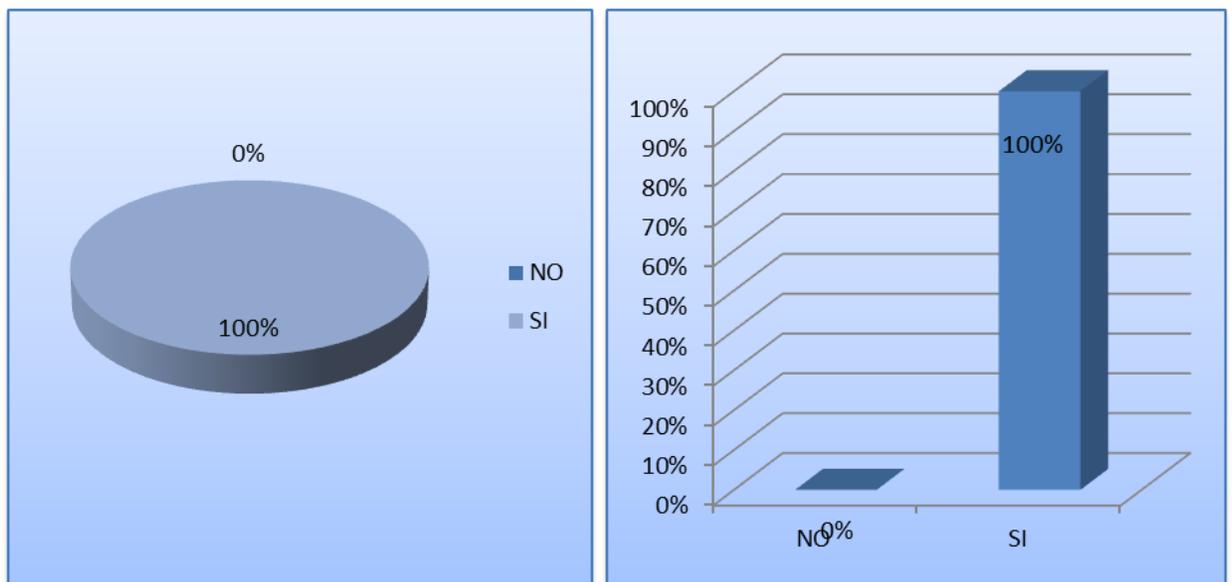


En el presente grafico se puede evidenciar claramente que el 74% de los encuestados manifiestan que SI con las Empresas de Valorización Aduanera se acelerara el despacho de mercaderías, detectar la evasión Fiscal, y minimizar la corrupción aduanera y el 26% indican lo mismo solo que NO están manejando estas normas con eficiencia.

PREGUNTA N° 7

¿Usted está de acuerdo de crear empresas de valorización aduaneras?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
NO	0	0%
SI	50	100%
TOTAL	50	100%

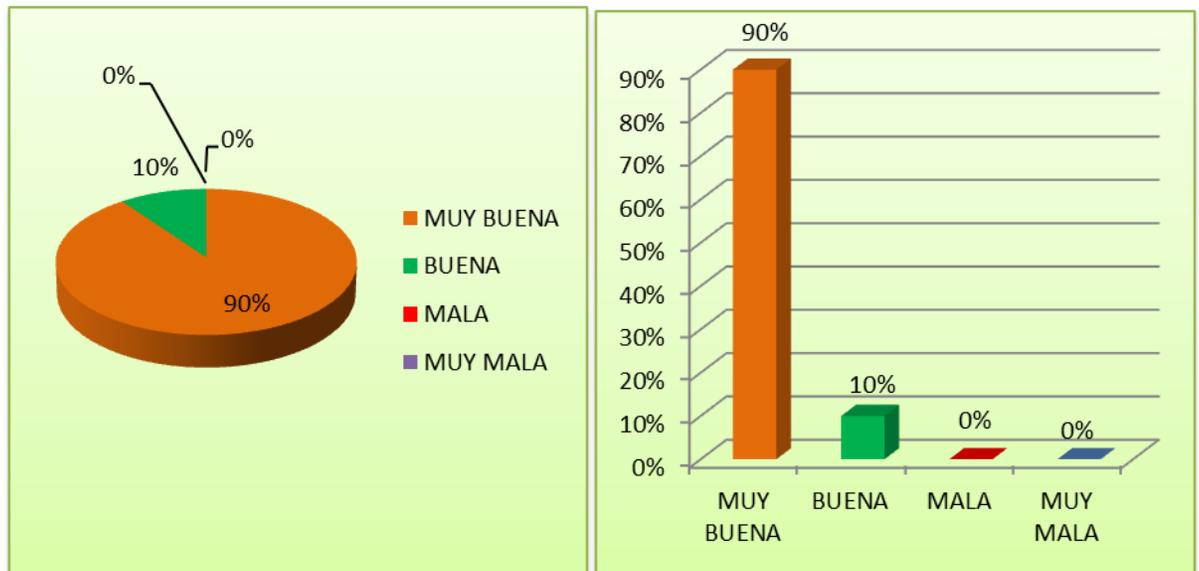


En el presente grafico es muy importante ya que el 100% de los encuestados manifiestan que están de acuerdo con la creación de empresas de valoración aduanera para agilizar los trámites de internación de mercaderías lo cual alcanza nuestros objetivos planteados en nuestro trabajo.

PREGUNTA N° 8

¿Cómo califica esta propuesta?

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
MUY BUENA	45	90%
BUENA	5	10%
MALA	0	0%
MUY MALA	0	0%
TOTAL	50	100%



En el presente grafico se puede evidenciar que el 90% de los encuestados consideran que es MUY BUENA la propuesta y el 10% que es BUENA, para coadyuvar con la Aduana Nacional de Bolivia, en la valoración adecuada y parcial, aplicando las normas internacionales de la OMC, y de esta manera tener un control eficiente

CAPITULO VI

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo orden internacional de la economía se encuentra caracterizado por fenómenos tendientes a intensificar las relaciones comerciales internacionales a través de la flexibilización de fronteras, con el consiguiente movimiento de personas y mercancías. Actualmente las relaciones económicas se hallan influidas por la globalización, que se manifiesta a través de la liberalización de los mercados comerciales y financieros estimulando el avance tecnológico, comunicacional y de transporte.

Como país nos encontramos con el desafío de este nuevo orden económico, que nos exige la adopción de nuevas políticas destinadas a otorgar mayor competitividad a nuestro comercio internacional.

En la actualidad la economía nacional carece de políticas externas claras y la ausencia de una estrategia comercial, que denota la debilidad exportadora y en consecuencia la ausencia casi total en mercados de exportaciones regionales, continentales y mundiales, aspecto que limita el desarrollo y consolidación del comercio internacional boliviano.

Las actuales condiciones económicas, requieren la adopción de nuevos instrumentos de comercio como parte integral de una estrategia dirigida principalmente a la captación de inversiones a la exportación y creación de polos de desarrollo.

6.2. PROPUESTA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE VALORACIÓN ADUANERA

Nuestro objetivo es por el beneficio del País y sus habitantes quienes son los consumidores finales, y con la concesión de empresas de valoración aduanera se estaría garantizando la imparcial valoración de mercancías, que ingresan y salen del País. En ese sentido justificamos ampliamente que la implementación de Empresas de Valoración Aduanera que modificara la Ley General de Aduanas, título octavo: Disposiciones Aduaneras “Valor en aduanas e inspección previa a la expedición”, podrá establecer una adecuada valoración de las mercancías, para facilitar el flujo del comercio internacional, según normas establecidas a nivel Internacional.

En la investigación se determinó que las empresas de Valoración Aduanera, realizaran la valoración de mercancías conforme a los procedimientos establecidos y técnicas científicas implementadas por la OMC a nivel mundial

Asimismo se ha demostrado que la actual ley de aduanas no toma en cuenta la Valoración Aduanera de las mercancías implementadas por organismos internacionales, que se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT-1994)(28), y el acuerdo de la OMC aplicación de derechos aduaneros *AD VALOREM* a las importaciones sobre la base del valor real, y lo dispuesto por la Decisión 378 de la Comunidad Andina de Naciones C.A.N.y la decisión 571, Finalmente establecemos porque es necesario mejorar el cálculo del importe tributario a las mercancías que ingresan al país, describir el mecanismo de control para influir positivamente en la recaudación al importe aduanero.

Para la comprobación en el trabajo acudimos como marco referencial nos basamos a las siguientes unidades de análisis y grupos focales de investigación

- Protocolos Internacionales de Valoración Aduanera de Mercancías.

- Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley General de Aduanas Ley N° N° 1990
- Fundamentos del Derecho Aduanero Internacional.
- La responsabilidad de los Funcionarios Aduaneros
- Usuarios habituales del Servicio Nacional de Aduanas
- Autoridades Públicas Competentes.
- Modificación a la Ley General de Aduanas, (ley), con un nuevo proyecto de reglamento Aduanero para la constitución de nuevas Empresas de Inspección Aduanera.
- Las normas del flujo del comercio internacional según normas a nivel Internacional.
- Normas internacionales según lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT-1994) y el acuerdo de la OMC aplicación de derechos aduaneros AD VALOREM a las importaciones sobre la base del valor real, y lo dispuesto por la Decisión 378 de la Comunidad Andina de Naciones C.A.N.
- Métodos de valorización aduanera establecidos a nivel internacional por el GAT-1994, y la decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones.

CAPITULO VII

CAPITULO VII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIÓN

- La globalización de la economía mundial y la cada vez más acelerada apertura y liberación comercial son fenómenos que, en los últimos años, han transformado radicalmente los conceptos teóricos tradicionales sobre comercio internacional y han motivado que los gobiernos y estados nacionales deban realizar cambios estructurales en sus economías domésticas para adecuarse a las nuevas exigencias de un mercado internacional cada vez más exigente y competitivo. De ahí la importancia de un funcionamiento cercano a lo óptimo de los mercados clases; los de tecnología, capital físico, capital humano y divisas.

- La importancia de las exportaciones para el desarrollo económico del país está más allá de la duda, sin embargo, durante muchos años, el sector exportador no ha sido beneficiado con una política clara, estable y bien estructurada, que permita una acción enérgica y decidida por parte del gobierno en apoyo al desarrollo de las mismas.

- Las políticas de apertura externa y liberación del sistema económico nacional, que constituyen la parte sustancial del modelo generaron, entre otros efectos, un desenvolvimiento económico orientado por señales de mercado, un alto coeficiente de apertura externa y una expansión de la inversión extranjera directa en el país.

- Es de vital importancia la correcta valoración de mercancías en aduana. Es función esencial del servicio aduanero el control de las declaraciones de valor, debe fiscalizar que la declaración coincida con la realidad, cuando tenga dudas acerca del valor declarado, está obligado a investigar hasta las últimas

consecuencias, se debe proteger la renta fiscal y a los importadores serios que se ven perjudicados por las prácticas desleales realizadas por los importadores que evaden el fisco aduanero.

7.2. RECOMENDACIONES

- Las condiciones actuales en las que se encuentran operando las Aduanas, podrían ser mejoradas con base a estrategias de diversificación de las operaciones de las mismas, generando nuevos clústeres industriales, aprovechando de mejor manera las ventajas que ofrecen las Aduanas a la actividad industrial de exportación. Para ello, es necesaria la implementación de políticas públicas orientadas a incentivar el uso de las Aduanas por parte del empresariado boliviano y extranjero, para de esa manera generar una mayor actividad económica industrial en el país que permita generar mayores recursos para el erario nacional a través de las recaudaciones tributarias.
- Es necesario recomendar, la redefinición de las políticas de comercio exterior a partir de las funciones dadas históricamente desde la concepción teórica a las Aduanas del país, en el marco de las políticas públicas sistémicas, donde el Estado debe prestar mayor atención al sector privado de una manera coordinada, para la promoción e incentivo y uso de las Aduanas, como condiciones necesarias para el desarrollo de la industria nacional constituyendo plataformas de producción e industrialización, con visión exportadora y la mejora de la competitividad del país en el contexto internacional.
- Se recomienda una adecuada Valoración de las mercancías que ingresan y salen del país, ya que el actual sistema de valoración no tiene la capacidad técnica ni industrial para aplicar todos los métodos de valoración existentes, para lograr establecer un precio real a las mercaderías que se importan al país y así determinar el monto del impuesto a ser cancelado.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVIA Constitución Política del Estado Plurinacional. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia, 2009.
- (INE) Instituto Nacional de Estadística 2016
- CABANELLAS de Torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. (11a ed.): Heliasta S.R.L.
- HERNÁNDEZ Sampieri Roberto, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación 2004 Editorial Mc. Gran Hill.
- ADUANA NACIONAL. Ley N° 1990 de fecha 28 de julio de 1999. “Ley General de Aduanas”. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia. 2014.
- BOLIVIA: Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000. “Reglamento a la Ley General de Aduanas”. Gaceta Oficial de Bolivia. 2000.
- BOLIVIA: Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004. Gaceta Oficial de Bolivia. 2004.
- Comunidad Andina. “CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS”. Organización Mundial de Aduanas. Bruselas.
- HASSE, H. Rolf, SCHNEIDER, Hermann, WEIGELT, Klaus. “Diccionario de Economía Social de Mercado”. Konrad Adenauer Stiftung. México. 2004.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. “Norma Diccionario Enciclopédico Ilustrado Práctico”. Grupo Editorial Norma. Barcelona. 1991.
- VALENCIA José Luis y ALCIDES Justo. “Contrabando e Informalidad en la Economía Boliviana”. Editorial Garza Azul. La Paz, Bolivia.
- PECINA, Rivas Mauricio Igor. “Clusters y Competitividad”. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/900/Teorias%20del%20comercio%20Internacional.htm>. México. 2006.
- RACCIATTI JOSÉ LUIS. El Rol de las Zonas Francas en el Desarrollo Económico.http://www.userway.com/fundosmil/espanol/Informes/rol_de_las_zonas_franca.htm.
- Wikipedia La Enciclopedia Libre. Zonas Francas. http://es.wikipedia.org/wiki/Zona_franca.

ANEXOS

PLANILLA DE ENCUESTA

El objetivo de la encuesta es obtener una mayor idea sobre la Valoración Aduanera de los tratados internacionales. Agradecemos de antemano su gentil colaboración.

¿Cuentan las aduanas con las condiciones necesarias de infraestructura para realizar actividades industriales?

SI

NO

¿Actualmente las aduanas generan empleo productivo y sostenible?

SI

NO

¿Existe seguridad, transparencia, tecnología, sustentabilidad medioambiental y buenas prácticas en las en las aduanas?

SI

NO

¿Usted cree que el actual el método de Valoración Aduanera de Mercancías es el más adecuado?

SI

NO

¿La Aduana Nacional aplica algún método de valoración de mercaderías?

SI

NO

¿Con las Empresas de Valorización Aduanera se acelerara el despacho de mercaderías, detectar la evasión Fiscal, y minimizar la corrupción aduanera?

SI

NO

¿Usted está de acuerdo de crear empresas de valorización aduaneras?

SI

NO

¿Cómo califica esta propuesta?

MUY BUENA

BUENA

MALA

MUY MALA



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 0352014

La Paz, 03 de febrero de 2014

Ref.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 02-004-14 DE 31/01/2014, QUE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE RA-PE 02-014-09 DE 26/08/2009, QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE 02-004-14 de 31/01/2014, que modifica el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales.

MIPP/dja-

María José Pizarro Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN No. RA-PE 02-014-09 2009 14

La Paz, 31 ENE 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RD 02-019-13 de 29/11/2013, se modifica la denominación de "Departamento de Asuntos Internacionales" a "Unidad de Asuntos Internacionales", tanto en el Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-019-07 de 07/11/2007, como en otros documentos administrativos de igual o inferior jerarquía, donde se señala la estructura organizacional de la institución.

Que la citada Resolución de Directorio, en su Numeral Cuarto de la parte resolutive, instruye a la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) gestionar la modificación del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, a efectos del ajuste del objetivo y funciones de la Unidad de Asuntos Internacionales.

Que el artículo 7 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20/07/1990, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que el numeral 2, Título I de las Disposiciones Generales de la Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, establece que son Objetivos Específicos del Sistema de Organización Administrativa: "(...) Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica".

Que el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional, prevé: "El Sistema de Organización Administrativa, es un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de la institución para que dicha estructura contribuya al logro de los objetivos institucionales (...)"

Que el artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional, establece: "El proceso de Análisis Organizacional se debe efectuar, considerando las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual de la gestión (...)"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Que en relación al resultado final del Análisis Organizacional, el inciso a) del artículo 17, del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa dispone: *“Como del Resultado del Análisis Organizacional, que comprende el análisis retrospectivo y/o prospectivo, se presentarán recomendaciones plasmadas en un informe escrito dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva comprendiendo los siguientes puntos: a) Modificar las áreas y/o unidades organizacionales en su denominación, jerarquía, procesos/funciones que realiza, ámbito de competencia o ubicación geográfica (...)”*

Que asimismo, respecto de la Unidad Responsable, el artículo 19 del mencionado Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional, señala que el seguimiento de los resultados del Análisis Organizacional, se efectuará en coordinación con las áreas/unidades organizacionales que son sujetas al análisis organizacional.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional mediante Informe N° UPEGC 084/2013 de 14/11/2013, señala que conforme al análisis efectuado con relación a la modificación de los siguientes aspectos de la Propuesta de Modificación Organizacional del “Departamento de Asuntos Internacionales” a “Unidad de Asuntos Internacionales” bajo dependencia de Presidencia Ejecutiva: a) Justificación Técnica; b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta; c) Modificación de las funciones y/o procesos de trabajo; concluyendo que el documento presentado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa para su presentación ante el Comité de Desarrollo Organizacional.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, convoca al Comité de Desarrollo Organizacional, para tratar la modificación del Manual de Organización y Funciones que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales.

Que el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional de 25/11/2013, concluye: *“1. Revisado los antecedentes y necesidades expuestas en la “Propuesta de Modificación Organización Unidad de Asuntos Internacionales” que propone el cambio de dependencia del Departamento de Asuntos Internacionales de la Gerencia Nacional de Normas a Presidencia Ejecutiva; asimismo, señala el cambio de denominación y ajuste del objetivo y funciones del Departamento de Asuntos Internacionales para la implementación de la Unidad de Asuntos Internacionales, se considera la propuesta procedente y recomienda su presentación ante el Directorio de la Aduana Nacional. 2. Se recomienda, que para la implementación de la Unidad de Asuntos Internacionales, se efectúen las modificaciones propuestas del Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional en lo que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales y el Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología.”*

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 071/2014 de 21/01/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, en la parte de conclusiones indica: *“(...)sobre la base del Informe Técnico N° UPEGC 084/2013 de 09/10/2013, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, con relación a la petición de modificación del Manual de Organización y Funciones que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales, se concluye que dicha solicitud es procedente, toda vez que se ajustan y*





no contravienen la normativa legal aplicable, por lo que en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, es atribución de la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución”.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, dispone que el Presidente Ejecutivo se constituye como Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución y tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidente Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009 que corresponde a la Unidad de Asuntos Internacionales que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Unidad de Asuntos Internacionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten initials and a stamp.

FEINDAV
GGAPP
GNDMPWMPFCHMOB
UPEIDMO
c.c.: PE
GG
UPEI
ONI
IB. 00NGCC2013-6991

Handwritten signature of Mariana C. Arias Vásquez.
Mariana C. Arias Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	UPEGC
---	---	--------------

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES		UASPC
1. NIVEL JERÁRQUICO Operativo	3. UNIDADES DEPENDIENTES Ninguna	
2. NOMBRE DE LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR Presidencia Ejecutiva (dependencia lineal).		
4. OBJETIVO DE LA UNIDAD Asesorar a Presidencia Ejecutiva y otras áreas de la institución en materia de Acuerdos Comerciales, Convenios Internacionales suscritos por Bolivia; coordinar y dar seguimiento a nivel interno a los temas de la agenda internacional.		
5. FUNCIÓN PRINCIPAL Prestar asesoramiento concerniente a las relaciones internacionales de la institución, negociación y suscripción de convenios internacionales sobre temas aduaneros, fortalecimiento de capacidades y comerciales y proyectos de cooperación y asistencia técnica con Administraciones Aduaneras, organismos y demás instituciones internacionales.		
6. FUNCIONES GENERALES <ol style="list-style-type: none"> Canalizar, coordinar y negociar la suscripción de acuerdos internacionales sobre asuntos aduaneros y convenios bilaterales con aduanas de otros países. Asesorar a las autoridades de la Aduana Nacional respecto a la gestión de las relaciones internacionales de la institución con organismos multilaterales (Organización Mundial de Comercio, Organización Mundial de Aduanas, etc.), esquemas de integración, aduanas de otros países y otros foros u organizaciones internacionales. Gestionar y coordinar la elaboración de estrategias y/o políticas relacionadas a la Gestión Coordinada de Fronteras, fortalecimiento de capacidades, cooperación y asistencia técnica proveniente de organismos internacionales, entre otros temas de interés de la Aduana Nacional. Efectuar seguimiento y brindar asesoramiento sobre la aplicación de convenios internacionales suscritos en el ámbito aduanero, a fin de evaluar los resultados emergentes de su aplicación y en su caso, proponer enmiendas. Propiciar la organización de controles integrados y centros nacionales y/o binacionales de atención en frontera, en el marco de los convenios de integración respectivos, en coordinación con las instancias pertinentes. 		



Elaborado por: GEGPC/UPEGC		
-------------------------------	--	--

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia importa... y Exporta!</small></p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</p>	<p>UPEGC</p>
---	--	---------------------

- f) Asesorar y resolver consultas sobre la aplicación y ejecución de Acuerdos y Convenios Internacionales a las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Agencias Exteriores y Unidades de la Aduana Nacional.
- g) Centralizar, difundir y mantener actualizada la información relacionada con convenios y tratados internacionales en materia aduanera y comercio exterior.
- h) Efectuar seguimiento a las áreas de la institución en temas de índole internacional como ser: Programas de Modernización Aduanera, Asistencia Técnica y Cooperación, entre otras.
- i) Coordinar con las diferentes áreas de la Aduana Nacional, la identificación de necesidades a efectos de gestionar cooperación con Aduanas u organismos internacionales para el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.
- j) Asistir, participar y representar a la Aduana Nacional en reuniones interinstitucionales e internacionales que se delegue a la Unidad en el ámbito de sus competencias.
- k) Mantener actualizada la Agenda a ser ejecutada por el Personal Ejecutivo, Funcionarios Jerárquicos y otros funcionarios en reuniones y actividades de carácter internacional sobre temas aduaneros.
- l) Gestionar la implementación de proyectos de cooperación internacional o fortalecimiento de capacidades en materia aduanera.
- m) Efectuar seguimiento a la actualización de la información vinculada a la implementación de la normativa internacional sobre nomenclatura, preferencias arancelarias, valoración, procedimientos aduaneros, gestión de riesgos, otros que forman parte de los Acuerdos Internacionales suscritos por Bolivia.
- n) Dar a conocer los avances de la Aduana Nacional respecto a su proceso de modernización aduanera.
- o) Otras funciones relacionadas con el ámbito de su competencia.

7. TIPO DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL

Administrativa

8. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Gerencia General, Gerencias Nacionales y Regionales y Administraciones de Aduana.

9. RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Con organismos nacionales (Entidades público - privadas), regionales (Esquemas de integración) y multilaterales en materia aduanera y de comercio exterior, Administraciones Aduaneras, Organismos Internacionales y otras instituciones de carácter internacional.

ACTUALIZACIÓN



Elaborado por:
GEGPC/UPEGC